

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**



GUATEMALA, MAYO DE 2023

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	6
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	7
4. NIVEL DE SEGURIDAD	8
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	8
6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	8
7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)	13
9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	14
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	70
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	70



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El 11 de septiembre de 1929, durante el Gobierno presidido por el General Lázaro Chacón, se creó la Dirección General de Aeronáutica Civil, por medio del Decreto Gubernativo No.1032.

Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda.

Función

De acuerdo al Decreto Número 93-2000 Ley de Aviación Civil dentro de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil están las siguientes:

Otorgar, modificar, suspender y revocar las autorizaciones para los aeródromos públicos y privados, supervisando su construcción y operación.

Supervisar la prestación de los servicios de navegación, de control del tráfico aéreo, de transporte aéreo y telecomunicaciones en lo que le corresponde, para que cumplan con los requisitos técnicos de seguridad y protección al vuelo, de acuerdo con las normas y otras disposiciones nacionales e internacionales, generalmente aceptadas, velando en todo momento por la vigilancia de la seguridad aeronáutica.

Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados de matrícula, certificados de aeronavegabilidad, certificado de operador y/o explotador aéreo.

Expedir, prorrogar, suspender o cancelar certificados o licencias para talleres aeronáuticos, Escuelas de Instrucción Aeronáutica, pilotos y demás personal aeronáutico.

Coordinar e investigar los incidentes y accidentes de aviación ocurridos en el territorio nacional o participar en los ocurridos fuera del territorio cuando sean matrícula guatemalteca.

La Dirección General por medio de su Director, podrá delegar en su personal e Inspectores funciones específicas, quienes debidamente identificados tendrán libre acceso a todas las personas, aeronaves, lugares, instalaciones y documentos que sean requeridos por las normas nacionales e internacionales, para realizar la función de vigilancia, y determinar si cumplen con las condiciones de seguridad



aérea operativa y en ejercicio de esa delegación podrán ordenar el retiro temporal o definitivo de vuelo de una aeronave o las acciones que correspondan de conformidad con la Ley, reglamento, regulaciones y disposiciones complementarias.

Otorgar las autorizaciones necesarias para la explotación de servicios aeronáuticos.

Revisar y proponer la modificación de las tarifas por servicios aeronáuticos y las multas por infracciones.

Coordinar las actividades de búsqueda y salvamento de aeronaves accidentadas en el territorio nacional.

Presentar al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los proyectos de reglamentos y acuerdos para su conocimiento y posterior aprobación.

Misión

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la institución responsable de normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Visión

Ser líder regional en seguridad operacional y la administración, facilitación y vigilancia de los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, elevando los estándares de calidad para seguridad y sostenibilidad del sistema de aviación civil.

Información Financiera

La entidad por pertenecer a la administración central no genera estados financieros, las operaciones que realiza son registradas por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Derivado del requerimiento del equipo de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas asignado a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, se revisaron a través de renglones presupuestarios de acuerdo a la matriz de conversión de presupuesto a contabilidad, las siguientes cuentas:



Balance General

Dentro de los procedimientos de auditoría se realizaron los arquezos de efectivo que afectan la cuenta 1134 Fondos en Avance. Para las cuentas 1232 Maquinaria y equipo y 1237 Otros activos fijos, se seleccionaron dentro de la muestra renglones presupuestarios que afectan dichas cuentas.

Estado de Resultados

Se realizó de manera selectiva la revisión de renglones presupuestarios que afectan las cuentas 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y servicios y 6142 Otras pérdidas.

Para los ingresos se revisaron recursos propios que afectan la cuenta 5142 Venta de servicios.

Información Presupuestaria

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós en el Artículo 6. Presupuesto de egresos, aprueba para el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Q5,402,457,000, distribuido en Funcionamiento Q2,401,073,624 e Inversión Q3,001,383,376.

La distribución analítica del presupuesto está contenida en el Acuerdo Gubernativo Número 293-2021 emitido el 23 de diciembre de 2021 por el Presidente de la República.

Según reporte R00804768.rpt generado del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, el presupuesto asignado a la Dirección General de Aeronáutica Civil es de Q180,163,251.00 distribuido en Q180,053,251.00 para funcionamiento y Q110,000.00 para inversión.

Cuadro de comparación de gastos expresados en Quetzales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, las cifras del Estado de Liquidación Presupuestaria, en comparación con las del período inmediato anterior, muestran las variaciones siguientes:

GRUPO	DESCRIPCION	2021 VIGENTE	VIGENTE 2022	VARIACION	%	DEVENGADO 2021	DEVENGADO 2022	VARIACION	%
000	SERVICIOS PERSONALES	94,754,273.00	93,577,476.00	-1,176,797.00	-0.01	90,574,218.00	91,119,364.57	545,146.57	0.01



100	SERVICIOS NO PERSONALES	72,692,246.00	64,504,118.00	-8,188,128.00	-0.13	68,085,696.08	60,874,365.63	-7,211,330.45	-0.12
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,639,124.00	16,365,231.00	5,726,107.00	0.35	6,952,565.72	11,924,103.51	4,971,537.79	0.42
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	11,255,302.00	12,282,728.00	1,027,426.00	0.08	7,369,161.14	7,152,625.25	-216,535.89	-0.03
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,119,012.00	1,543,527.00	-2,575,485.00	-1.67	3,818,937.20	1,388,231.13	-2,430,706.07	-1.75
900	ASIGNACIONES GLOBALES	9,044,772.00	6,189,646.00	-2,855,126.00	-0.46	6,878,545.13	6,115,903.16	-762,641.97	-0.12
TOTAL		202,504,729.00	194,462,726.00	-8,042,003.00	-0.04	183,679,123.27	178,574,593.25	-5,104,530.02	-0.03

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, reporte R00804768.rpt

Cuadro de comparación de ingresos expresado en Quetzales

RECURSO	DESCRIPCION	VIGENTE		DIFERENCIA	%	DEVENGADO		DIFERENCIA	%
		2021	2022			2021	2022		
11230	SOBRE EL TRANSPORTE AÉREO	39,775,000.00	34,030,076.00	-5,744,924.00	-16.88%	31,879,764.48	40,499,620.00	8,619,855.52	21.28%
11290	TASAS Y LICENCIAS VARIAS	40,000,000.00	25,194,447.00	-14,805,553.00	-58.76%	20,224,233.08	31,249,664.30	11,025,431.22	35.28%
11430	D E INSTALACIONES AÉREAS	39,050,000.00	38,778,177.00	-271,823.00	-0.70%	43,941,456.46	44,691,455.58	749,999.12	1.67%
23110	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	16,444,000.00	1,777,000.00	-14,667,000.00	-825%	0	0	0	0
	TOTALES	135,269,000.00	99,779,700.00	35,489,300.00	-0.18%	96,045,454.02	116,440,739.88	-20,395,285.86	0.36%

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, reporte R00815310.rpt

Estado de Liquidación Presupuestaria

La ejecución presupuestaria de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se presenta a continuación:

(Expresado en Quetzales)

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCION	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
000	SERVICIOS PERSONALES	97,876,980.00	-4,299,504.00	93,577,476.00	91,119,364.57	97.37
100	SERVICIOS NO PERSONALES	62,253,580.00	2,250,538.00	64,504,118.00	60,874,365.63	94.37
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,307,400.00	15,057,831.00	16,365,231.00	11,924,103.51	72.86
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	110,000.00	12,172,728.00	12,282,728.00	7,152,625.25	58.23
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,404,291.00	-2,860,764.00	1,543,527.00	1,388,231.13	89.94
900	ASIGNACIONES GLOBALES	14,211,000.00	-8,021,354.00	6,189,646.00	6,115,903.16	98.81
	TOTAL	180,163,251.00	14,299,475.00	194,462,726.00	178,574,593.25	91.83

Fuente: Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, reporte R00804768.rpt



Modificaciones Presupuestarias

En el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la entidad realizó cambios en el presupuesto aprobado, de la manera siguiente:

Que afectan el valor

(Expresado en Quetzales)

CLASE	FECHA	VALOR	ACUERDO GUBERNATIVO
AMP	18/11/2022	12,361,700.00	297-2022

Fuente: Sistema de Contabilidad Integras -SICOIN- Reporte R00800727.rpt.

(Expresado en Quetzales)

CLASE	FECHA	DÉBITO	CRÉDITO	ACUERDO GUBERNATIVO
INTRA1	16/02/2022	-6,780,479.00	0	030-2022
INTRA1	19/09/2022	-6,800,000.00	6,800,000.00	213-2022
INTRA1	19/10/2022	0	6,468,858.00	267-2022
INTRA1	30/11/2022	0	690,849.00	311-2022
INTRA1	06/12/2022	-450,581.00	450,581.00	311-2022
INTRA1	06/12/2022	0	1,558,547.00	311-2022
INTRA1	08/12/2022	-4,319,025.00	4,319,025.00	318-2022
	TOTALES	-18,350,085.00	20,287,860.00	
	DIFERENCIA	1,937,775.00		

Fuente: Sistema de Contabilidad Integras -SICOIN- Reporte R00800727.rpt.

RESUMEN

CLASE	VALOR
AMP	12,361,700.00
INTRA1	1,937,775.00
TOTALES	14,299,475.00

Que no afectan el valor

(Expresado en Quetzales)

CLASE	FECHA	DEBITO	CRÉDITO	RESOLUCIÓN
INTRA2	17/03/2022	-27,537.00	27,537.00	PRESDAF043-22
INTRA2	19/04/2022	-14,020.00	14,020.00	PRESDAF059-22
		-4,242.00	4,242.00	
INTRA2	19/05/2022	-20,597.00	20,597.00	PRESDAF081-22
		-325,412.00	325,412.00	
INTRA2	03/06/2022	-6,299,792.00	6,299,792.00	PRESDAF083-22
		-6,421,292.00	6,421,292.00	



INTRA2	26/07/2022	-420,150.00	420,150.00	PRESDAF0107-22
INTRA2	09/08/2022	-575,000.00	575,000.00	PRESDAF0113-22
INTRA2	26/08/2022	-2,055,000.00	2,055,000.00	PRESDAF0119-22
		-1,455,000.00	1,455,000.00	
INTRA2	19/09/2022	-1,000,000.00	1,000,000.00	PRESDAF0132-22
INTRA2	29/09/2022	-508,152.00	508,152.00	PRESDAF0136-22
INTRA2	11/10/2022	-2,458,509.00	2,458,509.00	PRESDAF0143-22
		-1,464,894.00	1,464,894.00	
INTRA2	15/11/2022	-845,100.00	845,100.00	PRESDAF0167-22
INTRA2	15/12/2022	-85,744.00	85,744.00	PRESDAF0203-22
		-92,055.00	92,055.00	
		-1,906,808.00	1,906,808.00	
INTRA2	22/12/2022	-365,290.00	365,290.00	PRESDAF0211-22
		-3,529,697.00	3,529,697.00	
INTRA2	29/12/2022	-21,239.00	21,239.00	PRESDAF0226-22
		-328,815.00	328,815.00	
		-1,897,760.00	1,897,760.00	
		-23,500.00	23,500.00	
TOTALES		-32,145,605.00	32,145,605.00	

Fuente: Sistema de Contabilidad Integras -SICOIN- Reporte R00800727.rpt.

(Expresado en Quetzales)

CLASE	FECHA	DÉBITO	CRÉDITO
INREC	21/02/2022	-89,008.00	-89,008.00
INREC	19/12/2022	211,130.00	211,130.00
	TOTAL	300,138.00	300,138.00

Fuente: Sistema de Contabilidad Integras -SICOIN- Reporte R00800727.rpt.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 22 literal c), 57, 58 y 59.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a



Guatemala ISSAI.GT.

Nombramiento No. DAS-07-0018-2022 de fecha 21 de junio de 2022.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

Para efectuar la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y sus actualizaciones, el equipo de auditoría identificó y observó las siguientes:

No. DE ISSAI.GT	DESCRIPCIÓN
1	Premisas generales para una auditoría independiente
30	Código de ética
40	Control de calidad para la EFS
100	Principios fundamentales de auditoría del sector público
200	Principios fundamentales de la auditoría financiera
400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento
1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros
1230	Documentos de auditoría
1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros
1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros
1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza
1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y dirección
1300	Planificación de una auditoría de estados financieros
1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno
1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría
1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados
1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría
1500	Evidencia de auditoría
1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos
1505	Confirmaciones externas
1520	Procedimientos analíticos
1530	Muestreo de auditoría
1550	Partes vinculadas
1560	Hechos posteriores
1580	Manifestaciones escritas
1610	Utilización del trabajo de los auditores internos
1620	Utilización del trabajo de un experto
4000	Normas para las auditorías de cumplimiento

Fuente: Manuales de Auditoría Gubernamental Financiera y de Cumplimiento.



4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable; es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes. Por lo tanto, la auditoría incluyó el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Efectuar auditoría financiera y de cumplimiento, objetiva y en el plazo establecido según la planificación, aplicando Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala ISSAI.GT y manuales vigentes.

Dar a conocer a los responsables de la Entidad, los resultados al finalizar la ejecución del trabajo de campo; a efecto que puedan proporcionar información y documentación sobre los resultados de la auditoría, en los plazos establecidos.

Asimismo, el equipo de auditoría dio a conocer las recomendaciones con el objeto de consensuar y obtener el compromiso por escrito de la Entidad.

Obligaciones de la entidad

Presentar la información y documentación de soporte, así como toda la evidencia documental necesaria que fundamente el debido cumplimiento del gasto público, en los plazos y formas establecidas.

Acceso sin restricciones a aquellas personas de la Entidad, de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría.

Indicar si existe información que no estará disponible para la realización de la auditoría, que pueda limitar el alcance.

6. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Realizar auditoría financiera al Estado de Liquidación Presupuestaria. Evaluar el cumplimiento de la gestión financiera y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes,



reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Específicos

De acuerdo a la identificación de eventos en la matriz de riesgos y la materialidad establecida, se orientan los siguientes objetivos:

Verificar que la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se realice en cumplimiento a la gestión por resultados, conforme al Plan Operativo Anual -POA- y los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y funciona de manera efectiva para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas y el Informe del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental SINACIG.

Comprobar que los registros y operaciones presupuestarias, así como los procedimientos administrativos, sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo con políticas, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y de conformidad con el proceso legal establecido.

Realizar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.

7. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los aspectos financieros asignados por el equipo de auditoría designado a la Dirección de Contabilidad del Estado según nombramiento No. DAS-06-0006-2022 de fecha 20/06/2022;

Con base a los resultados de la evaluación del control interno, análisis de riesgos, gestión financiera y ejecución presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se incluyeron programas de auditoría, de acuerdo a la materialidad y selección de la muestra, como se describe a continuación:

Estado de Liquidación Presupuestaria:



Ingresos

Recursos propios: 11230 Sobre el transporte aéreo, 11290 Tasas y licencias varias, 11430 De instalaciones aéreas y 23110 Disminución de caja y bancos.

Egresos

Grupo 000 Servicios personales: Renglones presupuestarios 015 Complementos específicos al personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 033 Complementos específicos al personal temporal.

Grupo 100 Servicios no personales: Renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica y 191 Primas y gastos de seguros y fianzas.

Grupo 200 Materiales y suministros: Renglones presupuestarios 267 Tintes pinturas y colorantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C y 298 Repuestos y accesorios en general.

Grupo 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles: Renglones Presupuestarios 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos.

Grupo 400 Transferencias corrientes: Renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal.

Grupo 900 Asignaciones globales: Renglón presupuestario 913 Sentencias judiciales.

De acuerdo con la valoración de los riesgos identificados de los renglones presupuestarios seleccionados, el auditor aplicó procedimientos para probar la eficacia operativa de los controles y evaluó su diseño e implementación para mitigarlos.

Área de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento comprendió la aplicación de pruebas para establecer, si las operaciones presupuestarias y administrativas se realizaron de conformidad con las leyes, normas, procedimientos generales y específicos.

Se verificó el cumplimiento del Plan de Trabajo en Evaluación de Riesgos del Informe del SINACIG.



Otros aspectos

Plan Operativo Anual

Para el ejercicio fiscal 2022, la entidad dispuso de recursos financieros por Q194,462,726.00, ejecutando Q178,574,593.25 (92%) que representa 56,659,769 metas físicas (92.86%) de 59,836,999 programadas.

La Dirección General de Aeronáutica Civil incuye las políticas siguientes:

No	NOMBRE DE LA POLÍTICA	VIGENCIA DE LA POLÍTICA	OBJETIVO DE LA POLÍTICA	POBLACIÓN QUE DESCRIBE LA POLÍTICA	META DE LA POLÍTICA	VINCULACIÓN CONSTITUCIONAL CON ESTA POLÍTICA
1	K'ATUN 2032	2012-2032	Ser la política Nacional de Desarrollo a largo plazo que articula las políticas planes programas, proyectos e inversiones es decir el ciclo de la gestión del desarrollo	población general	Revertir las condiciones de vida de grandes sectores de la población los cuales han visto durante lapsos prolongados obstaculizando su ejercicio ciudadano	Proveer un sistema de puertos terrestres marítimos y aeropuertos con el fin de conectar el país con el exterior pero también con las distintas dinámicas económicas internas
2	Política Nacional para el Desarrollo Turístico Sostenible de Guatemala	2012-2032	Consolidar el turismo como eje articulador del desarrollo de la nación en el marco de la sostenibilidad de forma que contribuya a generar las condiciones necesarias para mejorar la competitividad del país en el ámbito internacional favorecer el acceso de los guatemaltecos a una vida digna	población general	Impulsar las transformaciones necesarias para elevar la competitividad del sector turístico	Impulsar las mejoras en la recepción y salida de pasajeros que contribuyan a elevar el índice de competitividad turística de nuestro país así como a realizar las gestiones pertinentes por medio del gabinete específico de turismo para impulsar las mejoras en otros aeropuertos del interior del país

Fuente: Plan Operativo Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Limitaciones DICTAMEN DE CONTABILIDAD DEL ESTADO

Se han identificado leyes y normas objeto de evaluación en relación con la materia controlada, de la manera siguiente:

GENERALES

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento;



Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento;

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós;

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos;

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Sexta edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, creación del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG;

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”;

Resolución Número 001-2022 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

ESPECIFICOS

Decreto Número 93-2000 del Congreso de la Republica, Ley de Aviación Civil.

Acuerdo Gubernativo No. 384-2001 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 939-2002 del Presidente de la República, Reglamento tarifario de los servicios aeroportuarios y de arrendamiento en los



aeródromos del Estado.

Regulaciones de Aviación Civil -RAC-.

Manuales de Organización, Puestos y Funciones.

Instrumentos de Planificación de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022.

8. MARCO LEGAL OBSERVADO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA (CRITERIOS)

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas objeto de evaluación en relación con la materia controlada, de la manera siguiente:

Generales

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento;

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento;

Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós;

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016 del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos;

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública;

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministro de Finanzas Públicas, Sexta edición del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, creación del



Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental -SINACIG-;

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”;

Resolución Número 001-2022 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Específicos

Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República, Ley de Aviación Civil.

Acuerdo Gubernativo No. 384-2001 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Aviación Civil.

Acuerdo Gubernativo Número 939-2002 del Presidente de la República, Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.

Oficio Circular Número 01-2022/MINFIN del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022.

Regulaciones de Aviación Civil -RAC-.

Manuales de Organización, Puestos y Funciones.

Instrumentos de Planificación de la Entidad para el ejercicio fiscal 2022.

9. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Técnicas

Evaluación del control interno a través del análisis de riesgos.

Revisión de pagos de los servicios técnicos y profesionales contratados y verificación física.

Revisión de Comprobantes Únicos de Registro de Ingresos y Egresos.



Verificación de información publicada en GUATECOMPRAS.

Procedimientos y/o metodología

Elaboración de programas de auditoría.

Elaboración de guías de auditoría.

Elaboración de papeles de trabajo.

Arqueos de fondo rotativo y caja chica.

Se utilizó el método estadístico y no estadístico para la selección de la muestra.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de gestión de cobro de los servicios aeroportuarios

Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, al revisar los ingresos privativos, en los recursos 11230 Sobre el transporte aéreo, 11290 Tasas y licencias varias y 11430 De instalaciones aéreas, según muestra seleccionada, se determinó que existen contraseñas que equivalen a notas de cargo que no fueron cobradas en el plazo que determina la normativa vigente, sin embargo, se continuó brindando el servicio a pesar de la falta de pago como se describe a continuación:

CONTRASEÑA	NOMBRE DE LA EMPRESA DEUDORA	VALOR DE CONTRASEÑA INCLUYE MORA A ENERO 2023	MES Y AÑO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	TIEMPO DE ATRASO EN EL PAGO
CSA-1735	Arm Aviación S.A	Q7,745.00	12-2021	14 MESES
CSA-1351	Arm Aviación S.A	Q34,150.44	1-2022	13 MESES
CSA-1523	Arm Aviación S.A	Q33,054.43	3-2022	10 MESES
CSA-1601	Arm Aviación S.A	Q42,837.38	4-2022	9 MESES



CSA-1628	Arm Aviación S.A	Q39,886.89	5-2022	9 MESES
CSA-1718	Arm Aviación S.A	Q632.59	7-2021	19 MESES
CSA-1721	Arm Aviación S.A	Q874.77	8-2021	18 MESES
CSA-1724	Arm Aviación S.A	Q222.76	10-2021	16 MESES
CSA-1729	Arm Aviación S.A	Q3,907.54	11-2021	15 MESES
CSA-1753	Arm Aviación S.A	Q6,198.42	5-2022	9 MESES
CSA-1734	Arm Aviación S.A	Q31,628.07	12-2021	14 MESES
CSA-1752	Arm Aviación S.A	Q30,964.35	5-2022	7 MESES
CSA-1660	Laats S.A	Q8,191.97	4-2021	22 MESES
CSA-1661	Laats S.A	Q491.27	5-2021	21 MESES
CSA-1663	Laats S.A	Q3,560.95	8-2021	18 MESES
CSA-1662	Laats S.A	Q61.94	5-2021	21 MESES
CSA-1687	Laats S.A	Q5,152.43	5-2022	21 MESES
CSA-1691	Laats S.A	Q5,106.91	1-2022	13 MESES
CSA-1692	Laats S.A	Q184.08	3-2020	33 MESES
CSA-1693	Laats S.A	Q1,249.27	12-2020	26 MESES
CSA-1694	Laats S.A	Q1,075.14	9-2021	17 MESES
CSA-1695	Laats S.A	Q101,724.30	8-2021	18 MESES
CSA-1964	Laats S.A	Q133,433.03	10-2022	4 MESES
CSA-1873	Laats S.A	Q76,594.22	9-2022	5 MESES
CSA-1871	Laats S.A	Q100,014.84	8-2022	6 MESES
CSA-1867	Laats S.A	Q106,866.62	6-2022	8 MESES
CSA-1865	Laats S.A	Q4,197.55	5-2021	21 MESES
CSA-1856	Laats S.A	Q1,436.15	11-2021	15 MESES
CSA-1855	Laats S.A	Q2,288.84	10-2021	16 MESES
CSA-1731	Laats S.A	Q749.42	11-2021	15 MESES
CSA-1615	Lan Cargo S.A	Q673.03	4-2022	7 MESES
CSA-1599	Lan Cargo S.A	Q63,379.03	4-2022	7 MESES
CSA-1633	Lan Cargo S.A	Q77,603.48	5-2022	6 MESES
CSA-1697	Lan Cargo S.A	Q4,836.28	1-2021	25 MESES
CSA-1713	Lan Cargo S.A	Q9,426.54	3-2021	23 MESES
CSA-1725	Lan Cargo S.A	Q4,621.92	10-2021	16 MESES
CSA-1922	Lan Cargo S.A	Q76,729.78	6-2022	5 MESES
CSA-1758	Lan Cargo S.A	Q1,951.00	5-2022	6 MESES
CSA-1733	Lan Cargo S.A	Q654.88	12-2021	14 MESES
CSA-1945	Transportes Aéreos de Guatemaltecos S.A	Q34,751.62	7-2022	5 MESES
CSA-1943	Transportes Aéreos de Guatemaltecos S.A	Q82,317.31	7-2022	5 MESES
CSA-1931	Transportes Aéreos de Guatemaltecos S.A	Q33,046.70	6-2022	6 MESES
CSA-1929	Transportes Aéreos de Guatemaltecos S.A	Q84,232.40	6-2022	6 MESES
	TOTAL	Q1,258,705.54		

Fuente: Elaboración propia con información recibida de la DGAC y datos verificados en el Sistema de Ingresos



Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 939-2002 del Presidente de la República, Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado, artículo 3, establece: "Se otorga a "la Dirección", la Administración de los aeródromos del Estado, para elevar y eficientar la prestación de los servicios aeroportuarios y tendrá bajo su responsabilidad la creación de los registros y controles de los arrendatarios, usuarios y prestatarios de servicios, para la eficiente recaudación de los recursos económicos y ejercerá las acciones respectivas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes."

Artículo 24, establece: "La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se registrarán por las normas siguientes:...

3. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:

3.1 el que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, autorizadas para operar en Guatemala, así como las demás empresas o personas individuales que utilicen las instalaciones aeroportuarias, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo, remitido por el Departamento de Contabilidad.

3.2 el que corresponda a propietarios de aeronaves particulares con matrícula guatemalteca, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo remitida por el Departamento de Contabilidad; Las tarifas que deben pagarse por un año, se efectuarán en el mes de enero del año que corresponda; y Los responsables de las aeronaves con matrícula extranjera, no comprendidas en el sub-numeral 3.1 anteriores, efectuarán el pago tan pronto reciban la nota de cargo antes del zarpe... En todo caso, quien incumpla con el pago respectivo dentro de los plazos fijados, deberá de cancelar intereses moratorios a partir del sexto día.

La Dirección podrá contratar los servicios de Personas Individuales o Jurídicas para la correcta recaudación y aplicación de las normas contenidas en el presente Acuerdo."

Causa

El Tesorero y el Contratista de Servicios Profesionales (Coordinador de Ingresos), no realizaron la gestión de cobro en el plazo establecido en la normativa.

Efecto

Riesgo de no contar con suficientes ingresos para cubrir las necesidades de la entidad.



Recomendación

El Tesorero y el Contratista de Servicios Profesionales (Coordinador de Ingresos), deben preparar e implementar un plan de cobros por los servicios prestados.

Comentario de los responsables

En oficio número 01-UCI-GF-EXT-2023 de fecha 31 de abril de 2023, el señor Eduardo Antonio Montenegro Chinchilla, Contratista de Servicios Profesionales (Coordinador de Ingresos) durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en nota sin número de fecha 31 de marzo de 2023, el señor Erhlich Antonio Corrales Lara, quien fungió como Tesorero, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiestan: “Con referencia al posible hallazgo No. 1, Falta de gestión de cobro de los servicios aeroportuarios y que, según indican, existen contraseñas que equivalen a notas de cargo que no fueron cobradas en el plazo que determina la normativa vigente, sin embargo, se continuó brindando el servicio a pesar de la falta de pago como lo describen, se les indica:

a) Las contraseñas que corresponden a la empresa Arm Aviación S.A., con Oficio No. 69-DTES-2023 del 28 de Marzo de 2023, ...fueron enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se proceda al cobro administrativo legal. ...de las contraseñas señaladas, en las cuales se puede ver que se incluye el cálculo de la mora correspondiente.

b) Las contraseñas que corresponden a la empresa Laats S.A., con Oficio No. 68-DTES-2023 del 28 de Marzo de 2023, ...fueron enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se proceda al cobro administrativo legal. ...de las contraseñas señaladas, en las cuales se puede ver que se incluye el cálculo de la mora correspondiente.

Las contraseñas CSA-1964, 1873 y 1871 fueron anuladas y sustituidas con las CSA-2134, 2132 y 2131, respectivamente, ...en el oficio indicado.

c) Las contraseñas de pago de la Empresa Lan Cargo S.A., contraseñas CSA-1615, 1599, 1633, 1697, 1713, 1725, 1922, 1758 y 1733 ya fueron pagadas el 24 de febrero de 2023 con la mora correspondiente... en las cuales se puede ver que se incluye el cálculo de la mora correspondiente.

d) Las contraseñas que corresponden a la empresa Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A. con Oficio No. 70-DTES-2023 del 28 de Marzo de 2023, ...fueron enviadas a la Unidad de Asesoría Jurídica para que se proceda al cobro administrativo legal...

También se les comenta:



1) Con Oficio No. 9-DTES-EXT-2023 del 14 de marzo de 2023, dirigido a la Licda. Melisandra Pinzón Galindo, Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, ...se les indica:

a) Que la contraseña de pago es el documento en el cual se detallan todas las boletas por los servicios aeroportuarios prestados durante un mes calendario.

a. Para las líneas aéreas comerciales (de pasajeros), de carga y Courier, y que deben ser pagadas cinco días hábiles después de haberlas emitido y enviadas a las mismas. A partir del sexto día comienza a devengar recargos por mora siempre y cuando estén de acuerdo, con los cálculos presentados en las boletas correspondientes.

b. Las boletas de pago por servicios aeroportuarios, en el caso de vuelos privados son entregadas a los clientes y deben ser pagadas normalmente antes del zarpe, pero también tienen cinco días hábiles para su pago antes de hacerles recargo de la mora correspondiente.

c. A partir del sexto día comienza a devengar recargos por mora siempre y cuando estén de acuerdo, con los cálculos presentados en las boletas correspondientes y no haya reclamos que retrasen el pago pero que no lo hagan efectivo en ese plazo de los cinco días; de no estar de acuerdo se hacen las conciliaciones correspondientes y se llega a determinar cuál es el dato correcto, y puede ser por:

I) Haberse registrado matrícula distinta

II) Haberse registrado número de vuelo distinto

III) Cálculos de tiempo distintos, horario UTC (Universal Time Coordinated) con el horario local, tanto de servicios de muelles como de parqueo.

IV) El uso de luces en la entrada o en la salida.

V) Cuando existe error del usuario de los servicios aeroportuarios al enviar la información al Departamento de Operaciones y que es trasladada a la Unidad de Control de Ingresos, para efectuar las boletas correspondientes. Las boletas de pago por servicios aeroportuarios, en el caso de vuelos privados son entregadas a los clientes y deben ser pagadas normalmente antes del zarpe, pero también tienen cinco días hábiles para su pago antes de hacerles recargo de la mora correspondiente.

d. No existen nuevos procedimientos de cobro ya que, no se han efectuado cambios al ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 939-2002 del 20 de diciembre de 2002, denominado REGLAMENTO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS



AEROPORTUARIOS Y DE ARRENDAMIENTO EN LOS AERODROMOS DEL ESTADO.

e. La Unidad de Control de Ingresos ha venido desarrollando la cobranza, de Servicios Aeroportuarios, en un sistema computarizado que no se encuentra actualizado y que la labor se hace prácticamente a mano para lo cual; se tiene que analizar la información una por una, de las boletas que se emiten.

f. La Unidad de Control de Ingresos ha tenido que hacer una revisión de la información que se tiene desde el año 2019 hasta la fecha, estableciéndose que, dicho sistema en muchos casos no cambia el estado de pendiente a pagada de las contraseñas y por ende las boletas que la integran; en otros casos había errores que quedaron plasmados en las boletas que se encontraban pendientes y por lo mismo no se podía hacer la contraseña correspondiente y dio como resultado que todos esos saldos que se tenían pendientes ya están siendo cobrados.

g. La emisión de boletas se ha ido incrementado al igual que la carga de trabajo, como se ve en el cuadro siguiente:

BOLETAS EMITIDAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS	
AÑO 2022 2023	
AÑO 2022	BOLETAS EMITIDAS
JUNIO	2726
JULIO	2785
AGOSTO	2858
SEPTIEMBRE	2342
OCTUBRE	2197
NOVIEMBRE	3499
DICIEMBRE	3272
AÑO 2023	BOLETAS EMITIDAS
ENERO	4182
FEBRERO	2356

2. La forma como se cobran los servicios indicados se encuentra contenido en el ARTICULO 24.*, del CAPITULO III. ARRENDAMIENTO DE ÁREAS EN LOS EDIFICIOS DE LAS TERMINALES ÁREAS, ÁREAS ADYACENTES Y ZONA DE INFLUENCIA, del ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 939-2002, de fecha Guatemala, 20 de diciembre de 2002, denominado REGLAMENTO TARIFARIO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y DE ARRENDAMIENTO EN LOS AERODROMOS DEL ESTADO. que indica:

“La recaudación y control de las tarifas establecidas en el presente Reglamento se



regirán por las normas siguientes:

1. El Departamento de contabilidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil, expedirá las órdenes de pago para que los usuarios efectúen los pagos en la Dirección.

2. Los pagos por arrendamiento de áreas se efectuarán dentro de los primero cinco días hábiles del mes a que corresponda;

3. El pago por la prestación de servicios aeroportuarios, se efectuará así:

3.1 el que corresponda a las líneas aéreas que prestan servicio de transporte de pasajeros, carga o de correo, autorizadas para operar en Guatemala, así como las demás empresas o personas individuales que utilicen las instalaciones aeroportuarias, se hará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo, remitido por el Departamento de Contabilidad.

3.2 el que corresponda a propietarios de aeronaves particulares con matrícula guatemalteca, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la nota de cargo remitida por el Departamento de Contabilidad; Las tarifas que deben pagarse por un año, se efectuarán en el mes de enero del año que corresponda; y

Los responsables de las aeronaves con matrícula extranjera, no comprendidas en el sub-numeral.

3.1 anterior, efectuarán el pago tan pronto reciban la nota de cargo antes del zarpe. El Departamento de Contabilidad podrá solicitar que se compruebe el pago de un período o servicio antes de emitir la nota del cargo siguiente.

En todo caso quien incumpla con el pago respectivo dentro de los plazos fijados, deberá de cancelar intereses moratorios a partir del sexto día.”

3. Adicionalmente a lo anterior se les indica que durante los meses de abril y mayo de 2022 existieron inconvenientes por falta de personal en el área del departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional la Aurora, según se indica en el oficio No. 101-DTES-2022 del 16 de mayo de 2022, dirigido al Subdirector Administrativo de la DGAC, Lic. Neri Arsenio Ruano Escobar y también la falta de personal en la Unidad de Control de Ingresos; situación que ya se encuentra solucionada a partir del mes de noviembre de 2022 en la cual; dos personas se integraron y tuvieron su inducción durante los meses de noviembre y diciembre 2022.

Ya con el personal disponible, actualmente se ha avanzado en la realizado de la depuración de los años 2019, 2020 y 2021 de lo anteriormente indicado; a eso se debe que muchas de las contraseñas tengan algunos meses de retraso para su cobro.



4. A partir del mes de julio de 2022 se creó el módulo de ingreso de información de cada uno de los movimientos aeroportuarios para el Departamento de Operaciones con lo cual: se han agilizado los procesos, no obstante que aún a la fecha carece de ciertos datos que se necesitan para efectuar las boletas correspondientes, es necesario complementar con la información que las líneas aéreas envían a través de correo electrónico.

5. Actualmente se está trabajando en el nuevo sistema de ingresos para todas las áreas de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el que se pretende hacer eficiente y efectivas todas y cada una de las operaciones en forma automatizada; con este sistema nuevo se cambiará la forma de pago de todos los servicios que actualmente se prestan; los cuales se podrán hacer en forma electrónica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se les solicita tomar en consideración lo indicado en el presente oficio y documentos de soporte ...con los cuales se demuestra que:

- a) Muchas de las contraseñas señaladas ya fueron pagadas con su respectiva mora.
- b) Se gestionó la contratación del recurso humano para mejorar los procesos de cobro.
- c) Se ha cumplido con lo establecido en el Reglamento Tarifario.
- d) Se está trabajando en un nuevo sistema informático de Ingresos en beneficio de la Institución."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Eduardo Antonio Montenegro Chinchilla, Contratista de Servicios Profesionales (Coordinador de Ingresos) durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y para el señor Erlich Antonio Corrales Lara, quien fungió como Tesorero, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, derivado que en los comentarios presentados indican que las contraseñas fueron trasladadas al Departamento Jurídico para el cobro respectivo, sin embargo, se evidenció que las gestiones se realizaron como resultado de la notificación del hallazgo, confirmando así la falta de gestión para el cobro oportuno de los servicios prestados.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TESORERO	ERLICH ANTONIO CORRALES LARA	8,800.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA	31,663.80



Total

Q. 40,463.80

Hallazgo No. 2

Reglamento no actualizado

Condición

En la revisión a los ingresos propios, se determinó que las actuales tarifas contenidas en el Reglamento Tarifario de Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado y no han sido objeto de análisis de costo beneficio para su actualización por lo que no se han realizado gestiones ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para su actualización.

Además, se constató el cobro de la emisión de gafetes para los arrendatarios de los locales comerciales de la terminal aérea sin estar normado.

Criterio

El Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil, artículo 7. Funciones, establece: “Son funciones de la Dirección, además de otras señaladas en esta ley, las siguientes:... K) Revisar y proponer la modificación de las tarifas por servicios aeronáuticos y las multas por infracciones... s) Presentar al Presidente de la República, por conducto del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, los proyectos de reglamentos y acuerdos para su conocimiento y posterior aprobación.”

Acuerdo Gubernativo Número 939-2002 del Presidente de la República, Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y de Arrendamiento en los Aeródromos del Estado, artículo 9, establece “Las tarifas contenidas en este Reglamento, constituyen un precio mínimo para su aplicación, las cuales deberán de ser revisadas por la Dirección, por períodos no menores de un año, para ajustarlas de acuerdo a los precios del mercado, debiendo de efectuarse el cobro respectivo incluirse su actualización en los contratos que para el efecto se suscriban o licencias que se otorguen.”

Causa

El Director General no ha revisado las tarifas para proponer ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda los ajustes de acuerdo a los precios del mercado.

Efecto

Falta de ingresos para el desarrollo de proyectos de la entidad.



Recomendación

El Director General debe realizar las gestiones para presentar el proyecto de actualización de las tarifas a las autoridades correspondientes.

Comentario de los responsables

En oficio número DGAC-DS-08-2023-FAAA de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “La condición del posible hallazgo indica: “no se han realizado gestiones ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para su actualización.” Refiriéndose al Acuerdo Gubernativo 939-2002 Reglamento Tarifario de los servicios aeroportuarios, al respecto manifiesto:

Previo a realizar gestiones en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se debe realizar varios procesos internos, entre ellos los siguientes:

Análisis de las tarifas actuales

Estudio de las tarifas en aeropuertos de la región centroamericana.

Propuesta de las nuevas tarifas

Análisis de los cobros que se realizan en Aeronáutica Civil; que no están regulados en el Reglamento actual, (Es importante indicar que a la fecha que tome el cargo de director general; esas tarifas ya se cobraban, esos montos no fueron impuestos por mi persona)

Estudio de las gestiones o servicios que presta esta Dirección sin cobro, para establecer si debe o no aplicarse un cobro por el servicio.

Los análisis mencionados con el objetivo de modificar las tarifas del actual reglamento tarifario, legalizar los cobros que no están regulados en el actual reglamento e incluir nuevos cobros por servicios.

Todo lo antes mencionado requiere de tiempo para su desarrollo, es un proyecto de largo plazo, en ese sentido agradezco a los auditores tomar en cuenta las gestiones realizadas y avances en los procesos, se está trabajando en la actualización del Acuerdo Gubernativo 939-2002, los avances son los siguientes:

Fecha	Actividad realizada
08 abril 2021	Oficio DS-347-2021/FAAA/nn (SDA) A través de este documento nombre a diferentes profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil; para conformar la comisión que tendría a su cargo la recolección y análisis de la información que serviría de base para la elaboración de la propuesta de actualización del Acuerdo Gubernativo 939-2002 Reglamento Tarifario de los Servicios Aeroportuarios y Arrendamiento en los Aeródromos del Estado.



	Este documento contiene tres numerales con instrucciones generales de lo que debía de trabajar la comisión y presentar resultados el día 31 de mayo 2021.
19 abril 2021	Oficio DS-381-2021/FAAA/nn (SDA) Nombre a tres personas más para fortalecer la comisión para la actualización del Reglamento Tarifario, incluyendo a la Unidad de Auditoría Interna.
28 mayo 2021	Oficio No. COMISIÓN-ART-0001-2021/MG La comisión nombrada para la actualización del Reglamento Tarifario, solicita al despacho superior prórroga para entregar resultados el día 30/06/2021 derivado de la complejidad para elaborar el expediente de actualización.
10 agosto 2021	Oficio No. COMISIÓN-ART-0002-2021/ra La comisión realizó entrega del expediente y propuesta de modificación del Reglamento Tarifario. La copia del documento fue trasladada a la Sub Dirección Administrativa para el análisis y seguimiento, tal como se observa en la hoja de trámite número 1623, derivado a que esta sub dirección está liderando la comisión y girando instrucciones al respecto, tal como lo manifiesta la comisión en el párrafo número siete del oficio No. COMISIÓN-ART-0002-2021/ra. A partir del 11 de agosto 2021 la Sub Dirección Administrativa ha realizado diversas gestiones y avances, información que la Sub Dirección Administrativa entregó a los auditores de Contraloría General de Cuentas conforme el requerimiento DAS-07-018-2022-DGAC-113 el día 25 de enero 2023.

Como Director General cumplí con nombrar a la comisión que estaría a cargo de realizar las modificaciones del Acuerdo Gubernativo 939-2002 quedando bajo la responsabilidad de la Sub Dirección Administrativa como líder de la comisión; dar seguimiento y concluir el proyecto que se debe entregar al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sin embargo como se mencionó al inicio es un proyecto que requiere de tiempo para lograr una propuesta en beneficio del Estado de Guatemala, la Sub Dirección Administrativa está trabajando en el proyecto, los avances fueron entregados al equipo de auditores de Contraloría General de Cuentas. Agradezco tomar en cuenta las gestiones realizadas y las que están en proceso para concretar la propuesta de modificación.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, derivado que en la información proporcionada indica que realizó procesos internos en el año 2021, sin embargo, en el período fiscalizado no evidenció gestiones presentadas ante el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, sobre modificaciones al reglamento tarifario como lo establece la normativa vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	25,000.00



Total

Q. 25,000.00

Hallazgo No. 3**Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS****Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, al verificar las publicaciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de informes y facturas presentadas por personal contratado en el renglón presupuestario 029 "Otras Remuneraciones al Personal Temporal" según muestra seleccionada, se determinó que fueron publicados en forma extemporánea, de la siguiente manera:

Contrato	Mes de Suscrito Contrato	Número de Factura	Monto de Factura Q.	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Publicación en Guatecompras	Días de Atraso
563-2022-029-DGAC	abr-22	297026102	19,500.00	30/04/2022	14/11/2022	130
063-2022-029-DGAC	abr-22	1906786746	17,500.00	30/04/2022	14/11/2022	130
027-2022-029-DGAC	abr-22	648495290	20,000.00	30/04/2022	14/11/2022	130
603-2022-029-DGAC	abr-22	2112245159	18,000.00	30/04/2022	14/11/2022	130
097-2022-029-DGAC	abr-22	488981264	20,000.00	30/04/2022	14/11/2022	130
	may-22	3851437748	20,000.00	31/05/2022	14/11/2022	108
	jun-22	3678290725	20,000.00	30/06/2022	14/11/2022	86
	jul-22	2869772468	20,000.00	31/07/2022	14/11/2022	67
	ago-22	1748058767	20,000.00	31/08/2022	14/11/2022	44
	sep-22	533023678	20,000.00	30/09/2022	14/11/2022	21
051-2022-029-DGAC	abr-22	2679982583	17,500.00	30/04/2022	14/11/2022	130
129-2022-029-DGAC	mar-22	1334658039	20,000.00	31/03/2022	14/11/2022	151
	abr-22	1288391569	20,000.00	30/04/2022	14/11/2022	131
1513-2022-029-DGAC	jun-22	258098752	18,000.00	31/07/2022	14/11/2022	86
	jul-22	2983805542	18,000.00	31/07/2022	14/11/2022	65
	ago-22	6616639806	18,000.00	31/08/2022	14/11/2022	42
	sep-22	3100199383	18,000.00	30/09/2022	14/11/2022	20
551-2022-029-DGAC	abr-22	1894007792	12,500.00	30/04/2022	14/11/2022	130
551-2022-029-DGAC	may-22	370362760	12,500.00	31/05/2022	14/11/2022	108

Fuente: Elaboración propia con información del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Criterio

La Resolución Número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 23: literal B. Publicación de servicios técnicos y profesionales en general,



numeral 4, establece: "...En lo referente a la publicación de los informes, facturas y demás documentos relativos al cumplimiento del contrato correspondiente, según lo establezca el contrato y/o Manual o Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones de la entidad contratante y demás normas legales aplicables, éstos podrán ser agregados con posterioridad a la publicación del NPG en la opción "Agregar anexos a publicación (NPG)", debiendo en todo caso realizar la publicación de éstos documentos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión."

El Contrato Individual de Trabajo Número: Trece guion dos mil veintiuno guion cero veintiuno guion DGAC (13-2021-021-DGAC) de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, Cláusula Segunda. Objeto del Contrato, establece: "El trabajador se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR DE NÓMINAS en la Dirección General de Aeronáutica Civil con el fin de realizar las actividades siguientes: ...10. Verificar que los documentos presentados (informes, facturas, etc.) llenen los requisitos legales y fiscales establecidos, previo a su operación y registro ...15. Asesorar y opinar en asuntos de su competencia..."

Los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Técnicos de Keren Cecilia Velásquez Sicán, Números: Quinientos setenta y tres guion dos mil veintidós guion cero veintinueve guion DGAC (573-2022-029-DGAC) de fecha tres de enero de dos mil veintidós, Un mil cuatrocientos setenta guion dos mil veintidós guion cero veintinueve guion DGAC (1470-2022-029-DGAC) de fecha dieciseis de febrero de dos mil veintidós, Un mil quinientos veintitrés guion dos mil veintidós guion cero veintinueve guion DGAC (1523-2022-029-DGAC) de fecha dieciseis de junio de dos mil veintidós, Dos mil seiscientos dieciocho guion dos mil veintidós guion cero veintinueve guion DGAC (2618-2022-029-DGAC) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, Cláusula Tercera. "Objeto de Contrato, establece: "El Contratista; se compromete a prestar Servicios Técnicos a la Dirección, en la Gerencia de Recursos Humanos; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: ...3) Atender la recepción, revisión y registro de las facturas e informes de actividades de las personas contratadas bajo el renglón 029..."

El Oficio GRH-OF-0584-2023/GAPC-jb de fecha 13 de marzo de 2023 del Gerente de Recursos Humanos Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, indica: "Actividades de Keren Cecilia Velásquez Sicán:

Servicios técnicos en análisis de nóminas, de conformidad con los términos de referencia, desarrolla las siguientes actividades: ...3) Contribuir en la recepción, revisión y registro de las facturas e informes de actividades de las personas contratadas bajo el renglón 029 y constancias del régimen en que se encuentran inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

Únicamente Keren Cecilia Velásquez Sicán posee usuario en el Sistema de



información y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-..."

Causa

La Contratista de Servicios Técnicos (analista de nóminas), no cumplió con la publicación oportuna de los informes y facturas del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

El Coordinador de Nóminas, no verificó las actividades de la Contratista de Servicios Técnicos encargada de publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

Efecto

No se cuenta con información pública oportuna en el sistema de -GUATECOMPRAS-, limitando la acción fiscalizadora.

Recomendación

El Coordinador de Nóminas, debe supervisar y verificar que la Contratista de Servicios Técnicos realice la publicación de informes y facturas, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en los plazos establecidos.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 31 de marzo de 2023, el señor Roberto Emanuel Castañeda Ramírez, quien fungió como Coordinador de Nóminas, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...En el presente caso relativo a las publicaciones de facturas e informes en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS en el portal de Guatecompras; dicha actividad no correspondía a las funciones que realizaba el departamento de nóminas, debido a que únicamente se recibían las facturas e informes para su revisión y elaboración de la nómina, siendo los documentos trasladados en original a la Gerencia Financiera para los procesos correspondientes y resguardo de los mismos, sin embargo fue hasta a el mes de febrero 2022, que se recibió la instrucción de forma verbal para realizar las publicaciones de forma mensual.

El registro de facturas e informes en el Sistema de Información y Contrataciones del Estado -Guatecompras- inició el 9 de marzo de 2022 con el registro de documentos correspondientes a los meses de enero y febrero de ese año.

Desde noviembre 2022, a raíz de las recomendaciones se han implementado nuevos procedimientos de revisión a detalle, para evitar futuros inconvenientes y garantizar el cumplimiento con la información publicada oportunamente en el sistema de -GUATECOMPRAS-."



En memorial sin número de fecha 31 de marzo de 2023, la señora Keren Cecilia Velásquez Sicán, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el periodo comprendido del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "...En el presente caso relativo a las publicaciones de facturas e informes en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS en el portal de Guatecompras; dicha actividad no correspondía a las funciones que realizaba el departamento de nóminas, debido a que únicamente se recibían las facturas e informes para su revisión y elaboración de la nómina, siendo los documentos trasladados en original a la Gerencia Financiera para los procesos correspondientes y resguardo de los mismos, sin embargo fue hasta a el mes de febrero 2022, que se recibió la instrucción de forma verbal para realizar las publicaciones de forma mensual.

El registro de facturas e informes en el Sistema de Información y Contrataciones del Estado -Guatecompras- inició el 9 de marzo de 2022 con el registro de documentos correspondientes a los meses de enero y febrero de ese año.

Desde noviembre 2022, a raíz de las recomendaciones se han implementado nuevos procedimientos de revisión a detalle, para evitar futuros inconvenientes y garantizar el cumplimiento con la información publicada oportunamente en el sistema de -GUATECOMPRAS-“

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Roberto Emanuel Castañeda Ramírez, quien fungió como Coordinador de Nóminas, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, debido a que en la documentación presentada indica que en sus funciones no estaba contemplada la publicación de documentos en el portar de GUATECOMPRAS, sin embargo, no evidenció la verificación del cumplimiento a la normativa aplicable.

Se confirma el hallazgo para la señora Keren Cecilia Velásquez Sicán, quien fungió como Contratista de Servicios Técnicos, durante el periodo comprendido del 09 de marzo al 31 de diciembre de 2022, derivado que no realizó oportunamente la publicación de los informes y facturas en el Sistema de Información y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS-, incumpliendo la normativa vigente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE NOMINAS	ROBERTO EMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ	10,000.00
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	KEREN CECILIA VELASQUEZ SICAN	29,592.40
Total		Q. 39,592.40

Hallazgo No. 4

Falta de control en consumo de energía eléctrica

Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, al verificar el renglón presupuestario 111 Energía eléctrica, se determinó que la cantidad de kilowatts de potencia de baja y media tensión contratada con la Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., es superior al consumo, como se detalla a continuación:

No	CORRELATIVO EN RECIBO	No. CONTADOR	UBICACIÓN	POTENCIA KWS CONTRATADA EN EL AÑO	POTENCIA KWS CONSUMIDA EN EL AÑO	POTENCIA KWS NO CONSUMIDOS EN EL AÑO
1	658199	F81376	DGAC-AILA	324.0	256.5	67.5
2	658196	F81342	DGAC-AILA	212.4	117.0	95.4
3	1870061	F90087	DGAC-AILA	876.0	574.4	301.6
4	658190	F89207	DGAC-1	2,982.0	2,604.0	378.0
5	1084014	F88470	DGAC-1	36,000.0	14,224.0	21,776.0
6	1870196	F89685	DGAC-2	612.0	389.8	222.2
7	658169	F89578	DGAC-ESCUINTLA 2	300.0	153.3	146.7
	TOTALES			41,306.4	18,319.0	22,987.4

Fuente: Elaboración propia conforme a cédula de verificación, recibos energía eléctrica proporcionada por Gerencia de Servicios Administrativos y verificación física.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto, establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: ...e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: ...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”



Artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario, establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficacia y racionalidad económica.”

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, artículo 19: Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público, establece: “Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.”

El Oficio Circular Número 01-2022/MINFIN del Presidente Constitucional de la República de Guatemala, Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022, numeral 6, establece: “Las entidades deberán promover la adecuada ejecución del presupuesto, por lo que deberán implementar los principios de eficiencia y priorización del gasto público, financiando principalmente las actividades sustantivas de cada Entidad.”

Los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales a nombre de Sofía Gabriela de León Barrios, Números: Setecientos uno guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guiones DGAC (701-2022-029-DGAC) de fecha tres de enero de dos mil veintidós, Un mil doscientos setenta y seis guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guión DGAC (1276-2022-029-DGAC) de fecha de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, Un mil setecientos cuarenta y tres guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guión DGAC (1743-2022-029-DGAC) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, Dos mil trescientos cincuenta y seis guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guión DGAC (2356-2022-029-DGAC) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Cláusula Tercera. Objeto del Contrato, establece: “El Contratista; se compromete a prestar Servicios Profesionales a La Dirección; en la Gerencia Financiera de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: ...2). Verificar y coadyuvar en la actividad presupuestaria de los renglones afectos a insumos con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal,...”



Los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios Profesionales a nombre de José Miguel Barillas Flores, Números: Setecientos seis guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guiones DGAC (706-2022-029-DGAC) de fecha tres de enero de dos mil veintidós , Un mil doscientos ochenta guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guión DGAC (1280-2022-029-DGAC) de fecha de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, Un mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guión DGAC (1756-2022-029-DGAC) de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, Dos mil trescientos veintidós guión dos mil veintidós guión cero veintinueve guión DGAC (2322-2022-029-DGAC) de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós. Cláusula Tercera. Objeto del Contrato, establece: “El Contratista; se compromete a prestar Servicios Profesionales a La Dirección; en la Gerencia de Servicios Administrativos; de conformidad con los términos de referencia, desarrollará las siguientes obligaciones contractuales: ...3). “Contribuir con la Dirección Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- en el requerimiento de bienes e insumos y darle seguimiento hasta su adquisición;...”

El Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Subdirección Administrativa, aprobado según Resolución RES-DS-837-2017 del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirector Administrativo, establece: “Funciones y responsabilidades:

f) Presentar periódicamente al Director General sugerencias y proyectos tendientes a mejorar la situación administrativa de la DGAC...

j) Dirigir, coordinar, supervisar, vigilar y controlar las gestiones y trámites administrativos desarrolladas por el personal bajo su responsabilidad en la DGAC...”

El Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, aprobado según Resolución RES-DS-893-2015 del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Gerente Financiero, establece: “Funciones y responsabilidades:

Planificar, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades del personal de la Gerencia Financiera de la DGAC.

Supervisar el registro y trámite de la ejecución presupuestaria en las etapas de compromiso, devengado, pagado...

Vigilar la correcta utilización de los fondos financieros del presupuesto, considerando los renglones presupuestarios y los objetivos sectoriales e



institucionales.

Velar por el desenvolvimiento eficiente del personal de la GF, para el logro del cumplimiento de su visión, misión y objetivos."

En Oficio DGAC-DS-07-2023-FAAA-OLOH-enmb, de fecha 13 de marzo de 2023, el Auditor Interno, indica: "...a. La Gerencia de Servicios Administrativos, es responsable de gestionar y documentar el soporte de los pagos realizados de energía eléctrica. Esta Gerencia previo a gestionar el pago, debió revisar si la energía eléctrica contratada está dentro de la potencia contratada, que no haya excesos, en caso de tener la potencia contratada mayor al consumo debieron informar a la Sub Dirección Administrativa...

b. ...El Departamento de Calificación del Gasto, debió revisar que el pago del consumo de la energía eléctrica, se encuentre dentro de la potencia contratada, informar los excesos, en el caso que las dependencias de Aeronáutica Civil estén consumiendo menos energía de lo contratado, debieron informar y pedir que se realicen trámites para cambiar el monto contratado, conforme el historial del consumo...

c. La Sub Dirección Administrativa, como responsable de la Gerencia de Servicios Administrativos y Gerencia Financiera, debió revisar que los pagos que se están realizando y gestionando cumplan con la calidad del gasto público, al detectar anomalías entre la potencia contratada y el consumo;...

...A la presente fecha NO he recibido información por parte de la Gerencia de Servicios Administrativos, de la Gerencia Financiera o del Sub Director Administrativo donde requiera cambiar la potencia contratada de energía eléctrica..."

Causa

Falta de control del Subdirector Administrativo y el Gerente Financiero al no verificar que los Contratistas de Servicios Profesionales reportaran las variaciones de la energía eléctrica con base al historial de consumo.

Efecto

Riesgo de consumo de energía eléctrica sin base técnica.

Recomendación

El Subdirector Administrativo y el Gerente Financiero deben verificar que los Contratistas de Servicios Profesionales, informen de la variación entre los kilowatts de potencia de energía eléctrica y el historial de consumo.



Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 31 de marzo de 2023, el señor Milton Rodolfo Fuentes Ramos, quien fungió como Gerente Financiero, durante el periodo comprendido del 09 de febrero al 15 de septiembre de 2022, manifiesta: "...Es importante indicar señores Contralores que no estoy de acuerdo con la notificación que me han realizado en virtud que en el criterio del hallazgo no hicieron mención del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Servicios Administrativos, aprobado según Resolución RES-DS-320-2019 de fecha 01 de mayo de 2019 del Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Gerencia de Servicios Administrativos, establece: "Funciones y responsabilidades:

Panificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y ordenar el trabajo del personal encargado de brindar los servicios administrativos.

Gestión y pago de los siguientes servicios básicos de la DGAC, Aeropuertos y Aeródromos:

- a. Energía Eléctrica
- b. Agua Potable
- c. Telefonía Fija
- d. Telefonía Móvil
- e. Enlace E1
- f. Recolección de desechos orgánicos e inorgánicos
- g. Internet
- h. Transporte de personas (Cuando aplique)

Realizar los trámites de adquisición y recepción de bienes y servicios que sean específicamente para el Despacho superior.

Velar porque los lineamientos descritos por la Dirección General sean cumplidos a cabalidad para mejorar el funcionamiento de la institución..."

En el manual en mención se establecen las funciones de la Gerencia de Servicios Administrativos dentro de las cuales resalto la parte que indica que la Gestión y pago de los servicios básicos y en específico el de Energía Eléctrica corresponde a dicha gerencia. Como Gerente Financiero no poseo los conocimientos técnicos-profesionales para establecer si la cantidad de kilowatts de energía eléctrica son los que deberían de contratarse, es importante mencionar que personal responsable a mi cargo que procede a solicitar y a autorizar el pago mensual por dichos servicios, sí ha cumplido a cabalidad con sus funciones, tomando en consideración que antes de proceder al trámite de pago respectivo, se verifica que toda factura cumpla con los requisitos de ley, así como también que el consumo reportado en las facturas, corresponda al que efectivamente fue consumido mensualmente por cada uno de los contadores-medidores de la



potencia y energía eléctrica reportada por los entes comercializadores de los servicios en referencia, velando se cumpla además con lo normado en los procedimientos administrativos que rigen el trámite de pago.

En cuanto a la verificación que hicieron los auditores me permito indicar que no se cumplió con establecer el proceso administrativo de la institución y no se agoto ese extremo.

Así mismo quiero resaltar que en su momento la encargada de calificación del gasto quien está a mi cargo cumplió con sus funciones de verificación de expedientes como lo establece el manual de funciones de dicho departamento.

En la Causa del hallazgo se indica que como Gerente Financiero no verifique que los contratistas de servicios profesionales reportaran las variaciones en la energía eléctrica con base al historial de consumo, quiero indicar que el encargado de la Gerencia de Servicios Administrativos no está bajo mi mando por lo que no es mi función darle ordenes...”

En nota sin número de fecha 31 de marzo de 2023, el señor Reyes Reginaldo Xec Barrios, quien fungió como Gerente Financiero, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...Con relación a lo expuesto en la Condición del posible hallazgo, informan en términos generales que en la Dirección General de Aeronáutica Civil –DGAC-, al verificar el renglón presupuestario 111 Energía Eléctrica, determinaron que la cantidad de kilowatts de potencia baja y media tensión contratada con la Empresa Electiva de Guatemala, S.A, es superior al consumo, como se detalla en el mencionado oficio, del cual no se aclara en la condición en que consiste, y tampoco aclaran lo relativo a lo contratado, lo cual delimita realizar una adecuada defensa.

En ese sentido, al evaluar y analizar las situaciones identificadas en el posible hallazgo, son aspectos que no corresponden a mi persona, no obstante, es importante destacar que de acuerdo a los Manuales de Organización y Funciones ya citados, se indica la responsabilidad de cada puesto de acuerdo a su competencia, para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

Para el efecto, es necesario aclarar que no es competencia de mis funciones la contratación de servicios básicos, siendo injusta la formulación del posible hallazgo a mi persona, para eso existen unidades especializadas con calidades técnicas que verifican la lectura de la factura, conformación del expediente y que dentro de sus funciones está revisar y verificar que los procesos para la adquisición de bienes y servicios cumplan con todos los aspectos de carácter legal, ya que esta Gerencia Financiera, su función es la de cumplir con el trámite



administrativo de realizar las gestiones de pago con base a los documentos legales y administrativos que gestiona la Gerencia de Servicios Administrativos en tema de servicios básicos de esta Dirección, esto con base a lo establecido en el numeral 14 “FUNCIONES INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS” en su inciso g) del Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Servicios Administrativos el cual indica lo siguiente:

“g) Gestión y pago de los siguientes servicios básicos de la DGAC, Aeropuertos y Aeródromos: i. Energía Eléctrica”.

Se hace de su conocimiento que esta Gerencia Financiera únicamente es la encargada de los trámites administrativos desconociendo porque autoridades anteriores han realizado este tipo de contrataciones con la entidad Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A., en la contratación de kilowatts de potencia baja y media tensión superando al consumo actual de la misma, procedimientos que son realizados por las Unidades o Gerencias correspondientes.

Esta Gerencia Financiera a través del Departamento de Calificación del Gasto revisa cada uno de los expedientes de pago que ingresan verificando el estricto cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables vigentes, sin embargo no tiene injerencia en las contrataciones que realice la Dirección Superior de esta Dirección.

No está de más indicar que dichos expedientes que traslada la Gerencia de Servicios Administrativos no incluyen documentos en los que se pueda verificar la contratación del servicio, por lo que esta Gerencia con el Departamento de Calificación del Gasto no posee la documentación de soporte adecuada y pertinente para verificar el convenio entre la empresa que presta el servicio y esta Dirección.

Con estas disposiciones legales, deja sin efecto lo señalado en la Causa del posible hallazgo, al no existir ninguna violación a los aspectos legales invocados en el Criterio del posible hallazgo; reiterando que como Gerencia Financiera se ha dado cumplimiento al trámite administrativo que conlleva el pago de servicios básicos de acuerdo a la documentación que se le presenta...”

En nota sin número de fecha 31 de marzo de 2023, el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...1. Que la contratación del servicio de potencia y energía eléctrica para las diferentes instalaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, data de muchos años atrás y especialmente los servicios que corresponden al Aeropuerto



Internacional La Aurora, fue ampliada al momento de concluirse los trabajos de remodelación de sus instalaciones lo cual implicaba un mayor consumo del que se venía consumiendo antes de dichas remodelaciones.

2. Para garantizar el adecuado y continuo funcionamiento del sistema aeroportuario nacional, se requiere de contar con suficiente potencia y energía eléctrica contratada que garantice que al momento de estar funcionando todos los componentes que forman parte de dicha infraestructura, como los son: sistemas de luces de iluminación de pista y calle de rodaje, ascensores, gradas eléctricas, escaners de personas y equipaje, muelles de abordaje, sistema de bandas transportadoras de equipaje, sistema de aire acondicionado, Iluminación interna y externa de las instalaciones, funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, sistema hidroneumático de agua potable, circuitos cerrados, sistemas de VOR, torres de control y sistema de radares, sistemas de luces de aproximación, entre otros, requiere de contar con un margen de potencia y energía eléctrica contratada superior al consumo real que se realiza mensualmente, tomando en consideración que en horas pico se eleva el consumo de dichos servicios los cuales requieren contar con ese margen de holgura que se tiene contratada, situación contraria; al momento de darse los elevados consumos en horas pico, los sistemas dejarían de funcionar automáticamente, lo cual afectaría grandemente el funcionamiento del sistema aeroportuario, corriendo el riesgo de que la infraestructura anteriormente indicada sufra desperfectos en su funcionamiento y lleguen quemarse por falta de los citados servicios, suspendiéndose la atención de pasajeros y la transportación de carga y la inspección de equipajes que de conformidad a las normas internacionales deben pasar dicho proceso previo a que tanto los pasajeros como el equipaje pueda ingresar a las aeronaves para poder dirigirse a su destino final.

3. Lo referente a la calidad y el gasto público, las autoridades y personal responsable de proceder a solicitar y a autorizar el pago mensual por dichos servicios, sí ha cumplido a cabalidad con sus funciones, tomando en consideración que antes de proceder al trámite de pago respectivo, se verifica que toda factura cumpla con los requisitos de ley, así como también; que el consumo reportado en las facturas, corresponda al que efectivamente fue consumido mensualmente por cada uno de los contadores-medidores de la potencia y energía eléctrica reportada por los entes comercializadores de los servicios en referencia, velando se cumpla además con lo normado en los procedimientos administrativos que rigen el trámite de pago.

4. Por lo anteriormente expuesto, se considera que reducir la potencia y la energía eléctrica contratada para cada uno de los puntos o instalaciones aeroportuarias que indican el señor Auditor y Supervisor Gubernamental, repercutiría en poner en riesgo el funcionamiento de las instalaciones indicadas en que se suspendan



automáticamente el funcionamiento de los equipos e instalaciones o que los mismos sufran desperfectos que conlleve a la institución no solo a prestar un mal servicio a los usuarios de las instalaciones aeroportuarias, como llevar a cabo gastos onerosos por reparaciones de equipos que sufran desperfectos o tener que sustituirlos por equipos nuevos...”

En nota sin número de fecha 30 de marzo de 2023, el señor José Miguel Barillas Flores, Contratista de Servicios Profesionales, durante el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...1. Que la contratación del servicio de potencia y energía eléctrica para las diferentes instalaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, data de muchos años atrás y especialmente los servicios que corresponden al Aeropuerto Internacional La Aurora, fue ampliada al momento de concluirse los trabajos de remodelación de sus instalaciones lo cual implicaba un mayor consumo del que se venía consumiendo antes de dichas remodelaciones.

2. Para garantizar el adecuado y continuo funcionamiento del sistema aeroportuario nacional, se requiere de contar con suficiente potencia y energía eléctrica contratada que garantice que al momento de estar funcionando todos los componentes que forman parte de dicha infraestructura, como los son: sistemas de luces de iluminación de pista y calle de rodaje, ascensores, gradas eléctricas, escáner de personas y equipaje, muelles de abordaje, sistema de bandas transportadoras de equipaje, sistema de aire acondicionado, Iluminación interna y externa de las instalaciones, funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, sistema hidroneumático de agua potable, circuitos cerrados, sistemas de VOR, torres de control y sistema de radares, sistemas de luces de aproximación, entre otros, requiere de contar con un margen de potencia y energía eléctrica contratada superior al consumo real que se realiza mensualmente, tomando en consideración que en horas pico se eleva el consumo de dichos servicios los cuales requieren contar con ese margen de holgura que se tiene contratada, situación contraria; al momento de darse los elevados consumos en horas pico, los sistemas dejarían de funcionar automáticamente, lo cual afectaría grandemente el funcionamiento del sistema aeroportuario, corriendo el riesgo de que la infraestructura anteriormente indicada sufra desperfectos en su funcionamiento y lleguen quemarse por falta de los citados servicios, suspendiéndose la atención de pasajeros y la transportación de carga y la inspección de equipajes que de conformidad a las normas internacionales deben pasar dicho proceso previo a que tanto los pasajeros como el equipaje pueda ingresar a las aeronaves para poder dirigirse a su destino final.

3. Lo referente a la calidad y el gasto público, las autoridades y personal responsable de proceder a solicitar y a autorizar el pago mensual por dichos servicios, sí ha cumplido a cabalidad con sus funciones, tomando en



consideración que antes de proceder al trámite de pago respectivo, se verifica que toda factura cumpla con los requisitos de ley, así como también; que el consumo reportado en las facturas, corresponda al que efectivamente fue consumido mensualmente por cada uno de los contadores-medidores de la potencia y energía eléctrica reportada por los entes comercializadores de los servicios en referencia, velando se cumpla además con lo normado en los procedimientos administrativos que rigen el trámite de pago.

4. Por lo anteriormente expuesto, se considera que reducir la potencia y la energía eléctrica contratada para cada uno de los puntos o instalaciones aeroportuarias que indican el señor Auditor y Supervisor Gubernamental, repercutiría en poner en riesgo el funcionamiento de las instalaciones indicadas en que se suspendan automáticamente el funcionamiento de los equipos e instalaciones o que los mismos sufran desperfectos que conlleve a la institución no solo a prestar un mal servicio a los usuarios de las instalaciones aeroportuarias, como llevar a cabo gastos onerosos por reparaciones de equipos que sufran desperfectos o tener que sustituirlos por equipos nuevos...”

En nota sin número de fecha 31 de marzo de 2023, la señorita Sofia Gabriela De León Barrios, Contratista de Servicios Profesionales, durante el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “...b. ...El Departamento de Calificación del Gasto, debió revisar que el pago del consumo de la energía eléctrica, se encuentre dentro de la potencia contratada, informar los excesos, en el caso que las dependencias de Aeronáutica Civil estén consumiendo menos energía de lo contratado, debieron informar y pedir que se realicen trámites para cambiar el monto contratado, conforme el historial del consumo...”

RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA

No se obtuvo notificación de Auditoría Interna a este departamento para darle seguimiento a las causas y efectos indicados en el oficio anteriormente mencionado...

De acuerdo a lo establecido en el manual de Funciones y Responsabilidades de la Dirección General de Aeronáutica Civil:

RESPUESTA: 30.2.3.1 ANALISTA DE CALIFICACIÓN DEL GASTO

Funciones y Responsabilidades:

Determinar que la documentación que respalda las anteriores operaciones financieras cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Ley de Compras y Contrataciones, regulaciones de la DAF y cualquier otra regulación aplicable.

Asistir al Jefe de Calificación del Gasto en las labores de revisión y análisis de documentación que respalda los gastos efectuados por las unidades de la DGAC.



Cumplir y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos legales vigentes en materia de calificación del gasto.

El Departamento de Calificación del Gasto es encargado de revisión de papelería que conforman los expedientes de pago que ingresan a esta Gerencia, verificando que todo esté en apego al estricto cumplimiento de las leyes bajo las que se rige.

Este Departamento no tiene injerencia en las contrataciones que realice la Dirección Superior en cuanto a la contratación de servicio de potencia y energía eléctrica para las diferentes instalaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En referencia a lo descrito en mi contrato actual de fecha 03 de enero de 2023 número seiscientos doce guion dos mil veintitrés guion cero veintinueve guion DGAC (No. 612- 2023-029-DGAC) inciso 2) Verificar y coadyuvar en la actividad presupuestaria, de los renglones afectos a insumos con cargo al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal, de aeropuertos y aeródromos de la DGAC, este Departamento verifica que las facturas cumplan con los requisitos de ley y que los datos que indica sean los correctos para así proceder con el trámite respectivo cabe mencionar, que los expedientes que ingresan por parte de la Gerencia de Servicios Administrativos a este Departamento constan también de una carta de aceptación del servicio...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Milton Rodolfo Fuentes Ramos, quien fungió como Gerente Financiero, durante el periodo comprendido del 09 de febrero al 15 de septiembre de 2022, en virtud que en sus pruebas de descargo no evidencia el control para verificar si el personal del Departamento de Calificación del Gasto detectó variaciones en el consumo de energía eléctrica y/o se auxilió de un técnico profesional para establecerlo, considerando que dentro de las actividades establecidas en el Manual de Organización, Puestos y Funciones el Gerente Financiero debe supervisar y evaluar las actividades del personal asignado al Departamento de Calificación del Gasto.

Se confirma el hallazgo para el señor Reyes Reginaldo Xec Barrios, quien fungió como Gerente Financiero, durante el periodo comprendido del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, en virtud que en los comentarios recibidos indica que no es de su competencia la contratación de servicios, sin embargo, no supervisó y evaluó que el personal asignado al Departamento de Calificación del Gasto informara sobre la variación del consumo de energía eléctrica de la potencia contratada.



Se confirma el hallazgo para el señor Neri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que en sus pruebas de descargo no evidencia haber verificado que el personal bajo su responsabilidad, informara sobre las variaciones en el consumo de energía eléctrica de la potencia contratada con base al historial de consumo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Se confirma el hallazgo para el señor José Miguel Barillas Flores y para la señora Sofía Gabriela De León Barrios, Contratistas de Servicios Profesionales, durante el periodo comprendido del 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, en virtud que no informaron de la variación en el consumo de energía eléctrica de la potencia contratada, para realizar las gestiones de regularización correspondiente conforme al historial de consumo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE FINANCIERO	MILTON RODOLFO FUENTES RAMOS	4,500.00
GERENTE FINANCIERO	REYES REGINALDO XEC BARRIOS	4,500.00
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	NERI ARSENIO RUANO ESCOBAR	4,987.50
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	JOSE MIGUEL BARILLAS FLORES	7,398.10
CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES	SOFÍA GABRIELA DE LEÓN BARRIOS	7,398.10
Total		Q. 28,783.70

Hallazgo No. 5

Personal 029 con funciones en dirección y decisión

Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la evaluación al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, de acuerdo a procedimientos de auditoría de verificación de actividades y contratación de servicios técnicos y profesionales, según muestra seleccionada, se estableció que trabajadores ejercen funciones de dirección y decisión, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	NOMBRE DEL PUESTO	PUESTO FUNCIONAL	HONORARIOS MESALES Q.	FUNCIÓN
1	GILDA MARIBEL RAMOS SIS DE ESTRADA	GERENCIA DE LICENCIAS AERONÁUTICAS	COORDINADOR	20,000.00	Asignar al personal atribuciones de acuerdo a las necesidades de la Gerencia. Autorizar el otorgamiento, renovación reposición,



					habilitación y convalidación de las licencias al personal técnico aeronáutico.
2	JOSÉ MIGUEL BARILLAS FLORES	GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	COORDINADOR	17,000.00	Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y ordenar el trabajo del personal encargado de brindar los servicios administrativos. Mantener actualizado el archivo de los vehículos de la DGAC.
3	INOSENTE TOMÁS ALDECOA CASASOLA	DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL	COORDINADOR	23,000.00	Coordinar el proceso de análisis de brechas. Desarrollar el plan de implementación del SSP.
4	ANA LUCIA CHAPERÓN IXCOY	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	COORDINADOR	12,000.00	Elaborar, verificar y evaluar el cumplimiento de la planificación estratégica y operativa de la Dirección General, e informar al Director del cumplimiento de la misma. Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión y controlar las inversiones realizadas por las unidades ejecutoras de la SGAC.
5	EDUARDO ANTONIO MONTENEGRO CHINCHILLA	UNIDAD DE CONTROL DE INGRESOS DEPARTAMENTO DE TESORERIA	COORDINADOR	14,000.00	Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y ordenar el trabajo del personal encargado de brindar los servicios administrativos. Mantener actualizado el archivo de los vehículos de la DGAC.
6	JULIO CESAR ESTRADA VALENZUELA	JEFATURA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA	COORDINADOR	25,000.00	Supervisar en forma continua el cumplimiento de los estándares de calidad en lo referente a la seguridad operacional de los servicios de navegación aérea.
7	JORGE STUARDO RIOS ROMERO	SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVA	COORDINADOR	25,000.00	Revisar, aceptar y/o aprobar programas, manuales de normas y procedimientos, manuales operativos, programas de seguridad operacional y otras disposiciones complementarias de la DGAC, de los operadores aéreos y los proveedores



					de servicios, dando cuenta al Director General.
--	--	--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia conforme cédula de verificación actividades, oficios enviados y recibidos en el proceso de la auditoría.

Asimismo, se verificó que el Director General emitió circular No.DS-004-2022/FAAA/jh (DS) en donde instruye que los Subdirectores, Gerentes, Jefes, Administradores, Coordinadores y Personas que apoyan en la verificación de los servicios que presta el personal 029, firmen los informes periódicos de prestación de servicios.

Criterio

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós; artículo 31. Otras remuneraciones de personal temporal; establece: “Los Organismos del Estado, ...para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia podrán contratar dichos servicios con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento observando además las siguientes normas:

1. Las personas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley de Servicio Civil y 1 de su reglamento, ...”

El Acuerdo A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece: “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectados ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.”

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, Romanos I, establece: “... De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al



renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución...”

Romanos II, establece: "Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, con cargo al Renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal” por parte del Sector Público, ...además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, observarán las siguientes normas:

...10. Con cargo al renglón presupuestario descrito únicamente pueden contratarse personas individuales para la realización de servicios y/o estudios específicos de naturaleza técnica o profesional...

...13. ...informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o el funcionario que se haya delegado la firma del contrato que corresponda..."

Causa

El Director General asignó funciones administrativas a personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades, por carecer de la calidad de servidor público.

Recomendación

El Director General debe abstenerse de asignar funciones de dirección y decisión al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Comentario de los responsables

En oficio con número DGAC-DS-08-2023-FAAA de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: “De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, manifiesto los siguientes argumentos... Ninguna persona contratada en el renglón presupuestario 029 está realizando funciones de dirección y decisión, las actividades que realizan son de elaboración de documentos, verificación de documentos, gestionar requerimientos ciudadanos de aviación, actividades que realizan conforme a lo establecido en los manuales de normas y procedimientos, en estos procesos no hay decisiones que tomar, todos los parámetros están indicados en los manuales, todos los manuales autorizados a través de resolución del Director General, el personal 029



únicamente debe cumplir con lo autorizado a través de manuales, en los casos que requieren autorización corresponde a los servidores públicos autorizar los trámites o documentos que requieren autorización...

La autorización, trámites y registros contables y financieros se realizan por servidores públicos (jefe de presupuesto, gerente financiero, contador general y tesorero)

Los procesos de compras los realizan servidores públicos (jefe de compras, miembros de las juntas, Sub director administrativo, director general, ministro de Comunicaciones, según sea el caso)

Custodia de las compras y/o adquisiciones a cargo del jefe de Almacén.

Dirección y decisiones administrativas, a cargo del Sub Director Administrativo o director general, según sea el caso.

Custodia de los activos fijos a cargo del sub jefe de inventarios.

Asuntos legales, a cargo del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Licencias, certificados de explotación, documentos para operación aérea, autorizados únicamente por el director general.

Infraestructura aeroportuaria, gerente interino.

Informática, jefe interino.

Administración de aeropuertos internacionales.

Registros aeronáuticos, jefe de registro aeronáutico.

Manuales autorizados a través de resolución por el director general.

Todos los puestos mencionados, están cubiertos por servidores públicos, de tal manera no existen áreas donde el personal 029 sea el que tome decisiones sin previa autorización de un servidor público.

Con relación a las personas que indica el hallazgo se encuentran tomando decisiones, al respecto manifiesto...

Nombre según	Actividad según hallazgo	Persona que autoriza lo realizado por el personal 029
--------------	--------------------------	---



	<p>Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y ordenar el trabajo del personal encargado de brindar los servicios administrativos.</p> <p>Mantener actualizado el archivo de los vehículos de la DGAC.</p>	<p>general no indica que el ingeniero entre sus funciones tenga el de Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y ordenar el trabajo del personal encargado de brindar los servicios administrativos.</p> <p>La planificación, organización, coordinación de trabajo del personal asignado a la Gerencia de Servicios Administrativos se realiza conforme las atribuciones que el director general autorizó a través de cada contrato de las personas asignadas a esta Gerencia, las actividades de cada contrato se realizan conforme al perfil establecido en el Manual de Organización Puesto y Funciones, manual autorizado a través de resolución por el director general, cada trabajador 029 realiza sus funciones conforme al Manual de Normas y Procedimientos, también autorizado por el Director General, de tal manera que el Señor Barillas no esta realizando ninguna autorización o decisión.</p> <p>Legalmente no existe ninguna prohibición para que el personal contratado en el renglón presupuestario 029 no pueda actualizar el archivo de vehículos de la DGAC.</p> <p>Es importante mencionar que todas las autorizaciones y decisiones de esta Gerencia las realiza el servidor público con cargo de Sub Director Administrativo, de tal forma que el señor Barillas no está tomando decisiones, no está realizando autorizaciones ni realizando funciones de dirección...</p>
<p>Inocente Tomas Aldecoa Casasola</p> <p>Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional</p>	<p>Puesto funcional según CGC: Coordinador</p> <p>Coordinar el proceso de análisis de brechas.</p> <p>Desarrollar el plan de implementación del SSP.</p>	<p>Esta persona no tiene el puesto de coordinador, de acuerdo con el contrato laboral únicamente presta servicios técnicos en el Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional, mi persona no ha otorgado nombramientos o documento para puesto de coordinador. No existe ningún documento que indique que el capitán Aldecoa, tenga autorizado como puesto funcional de coordinador.</p> <p>De conformidad con el contrato laboral 600-2022-029-DGAC por un plazo del 01 de enero al 31 de diciembre 2022, el Capitán Aldecoa no tiene ninguna responsabilidad sobre las actividades que según Contraloría el realiza, inclusive en la Dirección de Aeronáutica Civil, no se realizan coordinaciones de procesos de análisis de brechas.</p> <p>Con relación al desarrollo del plan de implementación del SSP, dicha actividad no esta a cargo del Capitán Aldecoa, tal como se observa en las funciones autorizadas en su contrato laboral, así mismo se puede comprobar en su informe de labores...</p>



<p>Ana Lucia Chaperón Ixcoy</p> <p>Unidad de Planificación</p>	<p>Puesto funcional según CGC: Coordinador</p> <p>Elaborar, verificar y evaluar el cumplimiento de la planificación estratégica y operativa de la Dirección General, e informar al director del cumplimiento de la misma.</p> <p>Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión y controlar las inversiones realizadas por las unidades ejecutoras de la DGAC.</p>	<p>La Licenciada Chaperón; no tiene el puesto de coordinador, de acuerdo con el contrato laboral únicamente presta servicios profesionales en la Unidad de Planificación, mi persona no ha otorgado nombramientos o documento para puesto de coordinador. No existe ningún documento que indique que la licenciada Chaperón, tenga autorizado como puesto funcional de coordinador...</p> <p>La elaboración, verificación y evaluación del cumplimiento de la planificación estratégica y operativa se realiza conforme las atribuciones que el director general autorizó a través de contrato laboral de las personas asignadas para dicha actividad, las actividades asignadas conforme el perfil establecido en el Manual de Organización Puesto y Funciones este manual autorizado a través de resolución por el director general, la Licenciada Chaperón como trabajador en el renglón 029 no está realizando ninguna autorización o decisión, simplemente ejecutando las actividades previamente autorizadas a través de resoluciones en los manuales de normas y procedimientos autorizados por el Director General.</p> <p>De igual forma la supervisión de la ejecución de los proyectos de inversión, la supervisión se realiza a través del Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas, las diferentes dependencias de Aeronáutica Civil registran la información en SIGES. Todo este proceso también es supervisado por la Dirección de Planificación y Desarrollo institucional -DIPLAN- del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por ser la Dirección que tiene a cargo la supervisión y consolidación de la información de los proyectos de inversión de las unidades ejecutoras del Ministerio.</p> <p>Es importante mencionar que todas las autorizaciones, direcciones y decisiones de esta Unidad las realizan los servidores públicos con cargo de Sub Director Administrativo y el director general.</p> <p>La información de planificación y ejecución de proyectos es revisada y autorizada por DIPLAN del Ministerio, de tal forma que la licenciada Chaperón no está tomando decisiones o autorizaciones que afecten al Estado de Guatemala, el trabajo de ella es elaborar los documentos, recopilar información de las dependencias de la DGAC que generan la información, la autorización si corresponde las realiza el Director General, en caso que no corresponde se envía la información al Ministerio de Comunicaciones para su debida autorización...</p>
--	---	---



<p>Internacional la Aurora</p>	<p>Supervisar en forma continua el cumplimiento de los estándares de calidad en lo referente a la seguridad operacional de los servicios de navegación aérea.</p>	<p>coordinador. No existe ningún documento que indique que el licenciado, tenga autorizado como puesto funcional el de coordinador.</p> <p>En el contrato firmado por mi persona como director general no indica que el licenciado tenga entre sus funciones las que indica la Contraloría General de Cuentas en su hallazgo.</p> <p>La supervisión del cumplimiento de los estándares de calidad relacionado con la seguridad operacional de los servicios de navegación aérea, se realizan de conformidad con las atribuciones que el director general ha autorizado a través de cada contrato de las personas asignadas a esa actividad, las actividades de cada contrato se realizan conforme al perfil establecido en el Manual de Organización Puesto y Funciones; manual autorizado a través de resolución del director general, cada trabajador contratado en el renglón 029 realiza sus funciones conforme a los diferentes Manuales de Normas y Procedimientos; de tal manera que el Señor Estrada; no está realizando ninguna autorización o decisión.</p> <p>Es importante mencionar que todas las autorizaciones y decisiones de esta Jefatura las realiza el director general si se trata de temas operativos y el Sub Director Administrativo si fueran temas financieros y/o administrativos, de tal forma que el licenciado Estrada no está tomando decisiones o realizando autorizaciones de ninguna índole...</p>
<p>Jorge Stuardo Ríos Romero</p> <p>Subdirector Técnico Operativo, según Contraloría</p>	<p>Puesto Funcional según CGC: Coordinador.</p> <p>Revisar, aceptar y/o aprobar programas manuales de normas y procedimientos. Manuales operativos, programas de</p>	<p>El Capitán Ríos; no tiene el puesto de coordinador, de acuerdo con el contrato laboral únicamente presta servicios técnicos en la Sub Dirección Técnico Operativo, mi persona no ha otorgado nombramientos o documento para el puesto de coordinador. No existe ningún documento que indique que el capitán, tenga autorizado como puesto funcional el de coordinador.</p> <p>En el contrato firmado por mi persona como director general no indica que el capitán tenga entre sus funciones las que indica la Contraloría General de Cuentas en su hallazgo.</p> <p>La revisión, aceptación y/o aprobación de programas de normas y procedimientos se realiza conforme las atribuciones que el director general ha autorizado a través de cada contrato de las personas asignadas a esta sub dirección, las actividades de cada contrato se realizan conforme al perfil establecido en el Manual de Organización Puesto y Funciones; manual autorizado a través de resolución, cada trabajador 029 realiza sus funciones conforme a los diferentes Manuales de</p>



	seguridad operacional y otras disposiciones complementarias de la DGAC, de los operadores aéreas y los proveedores de servicios, dando cuantas al director general.	Normas y Procedimientos, autorizados por el Director General, de tal manera que el capitán; no está realizando ninguna autorización o decisión. Es importante mencionar que todas las autorizaciones y decisiones de esta sub dirección las realiza el director general si se trata de temas operativos y el Sub Director Administrativo si fueran temas financieros y/o administrativos, de tal forma que el capitán Ríos no está tomando decisiones o realizando autorizaciones de ninguna índole...
--	---	---

Con relación “al oficio circular DS-004-2022-FAAA/jh en donde se instruye a los subdirectores, gerentes, jefes, administradores y personas que apoyan en la verificación de los servicios que presta el personal 029, firmen los informes periódicos de prestación de servicios” manifiesto lo siguiente:

El personal contratado en el renglón presupuestario 029, únicamente verifican que los servicios se hayan realizado tal como los contratos de cada persona y conforme los manuales de normas y procedimientos, en este caso no hay nada que autorizar, porque las autorizaciones las ha realizado el director general a través de los contratos, a través de los manuales, por lo antes expuesto, debidamente documentado, solicito respetuosamente desvanecer al presente hallazgo a mi persona.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, derivado que en la documentación presentada expresa que no existen áreas donde el personal 029 tome decisiones sin previa autorización de un servidor público. Sin embargo, se verificó que las personas mencionadas en la condición del hallazgo autorizaron para proceder al trámite de pago de los servicios técnicos y profesionales prestados en la Dirección General de Aeronáutica Civil sin el aval de un servidor público, en atención a las instrucciones emitidas en la circular No. DS-004-2022/FAAA/jh (DS) de fecha 08 de febrero de 2022 por el Director General.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	25,000.00
Total		Q. 25,000.00



Hallazgo No. 6**Fraccionamiento en la contratación de bienes y mantenimiento de vehículos****Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, al evaluar los renglones presupuestarios 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte y 267 Tintes, pinturas y colorantes, se determinó fraccionamiento en las compras, de la siguiente manera:

1.- Compras en la modalidad de baja cuantía de reparación y mantenimiento a la motobomba marca FireBann modelo 1996, color verde limón, placas U-11, SICOIN 00722DB, asignada al servicio del Departamento de Salvamento y Extinción de Incendios -SEI- del Aeropuerto Internacional La Aurora, el mismo día al proveedor Vehículos Especiales de Centroamérica S.A., sin considerar la modalidad de compra directa con oferta electrónica:

Fecha de Factura	No. Factura	NPG	Valor de la factura
15/12/2022	Serie 166286B2 DTE 3833285671	E515939552	Q19,500.00
15/12/2022	Serie 5118F590 DTE 2215462242	E515939137	Q25,000.00
15/12/2022	Serie 6EE4C3D36 DTE 1684949808	E515938912	Q22,500.00
TOTAL			Q67,000.00

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la entidad

2.- Compras en la modalidad de baja cuantía de reparación y mantenimiento al vehículo motobomba, Marca E-ONE, Modelo 2002, color Brandy Sikkens LV, SIN PLACAS, sin Número de SICOIN, asignada al servicio del Departamento de Salvamento y Extinción de Incendios -SEI- del Aeropuerto Internacional Mundo Maya, el mismo día al proveedor Vehículos Especiales de Centroamérica, sin considerar la modalidad de compra por cotización:

Fecha de Factura	No. Factura	NPG	Valor de la factura
15/12/2022	Serie 9FCB6FC7 DTE 434455639	E515939226	Q24,500.00
15/12/2022	Serie 5BD7AAE4 DTE 1195264480	E515938750	Q23,000.00
15/12/2022	Serie D01FDC00 DTE 2189313014	E515939463	Q24,850.00
15/12/2022	Serie 72A325C9 DTE 2691580234	E515939242	Q24,750.00
15/12/2022	Serie F1C3B31E DTE 2820294135	E515939080	Q24,900.00
15/12/2022	Serie DB109E960 DTE 2062827960	E515939633	Q24,600.00
TOTAL			Q146,600.00

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la entidad



3.- Compras de pintura tipo tráfico, colores rojo, negro, amarillo y blanco en la modalidad de compra directa con oferta electrónica, el mismo mes al proveedor Celulosas y Colorantes de Guatemala S.A sin considerar la compra por cotización:

Fecha de Factura	No. Factura	NOG	Valor de la factura
21/04/2022	Serie 38B959F DTE 2906671766	16664884	Q81,175.00
21/04/2022	Serie 56D711A5 DTE 1893419531	16665228	Q81,175.00
26/04/2022	Serie 084AE66A DTE 1436829030	16662822	Q81,175.00
26/04/2022	Serie 74380AE0 DTE 2554676470	16664019	Q81,175.00
TOTAL			Q324,700.00

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la entidad

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones de Estado, artículo 38. Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así:... b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley..."

Artículo 43, establece: "a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00)..."

b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00)..."

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 61. Fraccionamiento. Para efectos de aplicación del artículo 81 de la Ley se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, en los casos siguientes:



a) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria.

b) Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria."

Causa

El Subdirector Administrativo y el Jefe de Compras no cumplieron con la normativa, al realizar adquisiciones, sin considerar las modalidades que correspondían de acuerdo al monto.

Efecto

Riesgo de no obtener el mejor precio y calidad en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Subdirector Administrativo y el Jefe de Compras, deben cumplir la normativa vigente para realizar las adquisiciones de la entidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 31 de marzo de 2023, el Señor Neri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y en nota sin número de fecha 31 de marzo de 2023, el señor Sergio Alejandro de la Cerda Godoy, quien fungió como Jefe de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiestan: "Con relación al presente hallazgo, se estima que no se ha incumplido con lo que las normas y leyes vigentes establecen y definen como "fraccionamiento", tomando en consideración lo siguiente:

La Ley de Contrataciones del Estado define en su ARTICULO 81, lo siguiente: "Fraccionamiento. Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora



realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria...”

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 61. Define lo siguiente: “Fraccionamiento. Para efectos de aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes:

Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria.

Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria.

Cuando las entidades realicen compras por la modalidad de compra directa con oferta electrónica o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no se haya podido realizar la contratación.

En todo caso deben demostrar que previo a realizar la compra de baja cuantía o compra directa con oferta electrónica, existe un evento con “estatus vigente” de licitación, cotización o Subasta Electrónica Inversa publicado en el Sistema GUAATECOMPRAS.

Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.

Las compras de un mismo bien, suministro, servicio u obra que se realicen a través de la modalidad de Subasta Electrónica Inversa.

Cuando...”

Conforme lo indicado en el apartado de condición del presente posible hallazgo, podrán observar en los cuadros que más adelante aparecen los señores Auditor y



Supervisor Gubernamental, que a cada proceso de compra le corresponde diferente código de insumo, por lo tanto no son bienes ni servicios que puedan considerarse como fraccionamiento, conforme lo estipula la literal a) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”, define lo siguiente: “Artículo 61. Fraccionamiento. Para efectos de aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de cotización o licitación y por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento, los casos siguientes: **a)** Cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir de la cual la compra directa es obligatoria. **b)** Cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas con oferta electrónica de un mismo bien, suministro, servicio u obra en un cuatrimestre del ejercicio fiscal, siempre que las mismas no sobrepasen el monto a partir del cual la cotización es obligatoria.

Los señores Auditor y Supervisor Gubernamental, indican lo siguiente:

Compras en la modalidad de baja cuantía de reparación y mantenimiento a la motobomba marca FireBann modelo 1996, color verde limón, placas U-11, SICOIN 00722DB, asignada al servicio del Departamento de Salvamento y Extinción de Incendios -SEI- del Aeropuerto Internacional La Aurora, el mismo día al proveedor Vehículos Especiales de Centroamérica S.A., sin considerar la modalidad de compra directa con oferta electrónica:

Fecha de Factura	No. Factura	Código de Insumo	NPG	Valor de la factura
15/12/2022	Serie 166286B2 DTE 3833285671	17112022	E515939552	Q19,500.00
15/12/2022	Serie 5118F590 DTE 2215462242	15112022	E515939137	Q25,000.00
15/12/2022	Serie 6EE4C3D36 DTE 1684949808	14112022	E515938912	Q22,500.00
TOTAL				Q67,000.00

Compras en la modalidad de baja cuantía de reparación y mantenimiento al vehículo motobomba, Marca E-ONE, Modelo 2002, color Brandy Sikkens LV, SIN PLACAS, sin Número de SICOIN, asignada al servicio del Departamento de Salvamento y Extinción de Incendios -SEI- del Aeropuerto Internacional Mundo Maya, el mismo día al proveedor Vehículos Especiales de Centroamérica, sin considerar la modalidad de compra por cotización:

Fecha de Factura	No. Factura	Código de Insumo	NPG	Valor de la factura
15/12/2022	Serie 9FCB6FC7 DTE 434455639	13112022	E515939226	Q24,500.00
15/12/2022	Serie 5BD7AAE4 DTE 1195264480	10112022	E515938750	Q23,000.00
15/12/2022	Serie D01FDC00 DTE 2189313014	08112022	E515939463	Q24,850.00
15/12/2022	Serie 72A325C9 DTE 2691580234	12112022	E515939242	Q24,750.00
15/12/2022	Serie F1C3B31E DTE 2820294135	09112022	E515939080	Q24,900.00



15/12/2022	Serie DB109E960 DTE 2062827960	11112022	E515939633	Q24,600.00
TOTAL				Q146,600.00

Compras de pintura tipo tráfico, colores rojo, negro, amarillo y blanco en la modalidad de compra directa con oferta electrónica, el mismo mes al proveedor Celulosas y Colorantes de Guatemala S.A sin considerar la compra por cotización:

Fecha de Factura	No. Factura	Código de Insumo	NOG	Valor de la factura
21/04/2022	Serie 38B959F DTE 2906671766	40346	16664884	Q81,175.00
21/04/2022	Serie 56D711A5 DTE 1893419531	62145	16665228	Q81,175.00
26/04/2022	Serie 084AE66A DTE 1436829030	62146	16662822	Q81,175.00
26/04/2022	Serie 74380AE0 DTE 2554676470	53467	16664019	Q81,175.00
TOTAL				Q324,700.00

Como pueden observar los señores Auditor y Supervisor Gubernamental, los códigos de insumos utilizados para cada compra y/o contratación de servicios son diferentes, o sea corresponden a diferentes bienes y servicios, razón por la cual el reglamento de la ley en su literal a) y b), definen claramente las contrataciones que no se consideran fraccionamiento, dentro de las cuales se encuentran las adquisiciones realizadas a través de los NOG's y NPG's respectivos para cada uno de los rubros."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Señor Neri Arsenio Ruano Escobar, quien fungió como Subdirector Administrativo, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y para el señor Sergio Alejandro de la Cerda Godoy, quien fungió como Jefe de Compras, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, derivado que en la información proporcionada no se evidencia el proceso de adquisición en la modalidad de compra directa con oferta electrónica y la modalidad de cotización.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	NERI ARSENI0 RUANO ESCOBAR	24,031.25
JEFE DE COMPRAS	SERGIO ALEJANDRO DE LA CERDA GODOY	24,031.25
Total		Q. 48,062.50



Hallazgo No. 7**Falta de registro de donaciones****Condición**

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, en la verificación de vehículos se determinó que existen varios que fueron donados y no han realizado las gestiones para el registro en el módulo de donaciones del Ministerio de Finanzas Públicas y en la Superintendencia de Administración Tributaria, que permita la regularización del libro de inventarios SICOIN, como se detalla a continuación:

No.	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	CHASIS	PLACA No.	DONANTE
1	AUTOBÚS	DAEWOO	2007	BLANCO	KL5UU61PE7P000120	U-100	PNUD
2	AUTOBÚS	DAEWOO	2007	BLANCO	KL5UU61PE7P000121	U-101	PNUD
3	AUTOMÓVIL	HYUNDAI	2006	BLANCO CON GRIS	J3 905216	P0445CWD	PNUD
4	CAMIONETA	TOYOTA	2006	PLATEADO METALICO	JTEBU17R108051690	P0105CYW	PNUD
5	AUTOMÓVIL	TOYOTA	2006	GRIS METALICO	9BR53ZEC208613357	P0104CYW	PNUD
6	AUTOMÓVIL	TOYOTA	2006	BLANCO	JTDBT113400397775	P0098CYW	PNUD
7	AUTOMÓVIL	TOYOTA	2006	BLANCO	JTDBT113900398288	P0097CYW	PNUD
8	AUTOMÓVIL	MITSUBISHI	2007	BLANCO	JMYSCS1A7U001493	P0602CSR	PNUD
9	AUTOMÓVIL	MITSUBISHI	2007	BLANCO	JMYSCS1A7U002571	P0587CSR	PNUD
10	PICK UP	ISUZU	2007	BLANCO ALPINO	MPATFS54H7H534263	P0212CQK	PNUD
11	PICK UP	CHANA	2007	BLANCO	LSCBB13D46G085565	P0097CTP	PNUD
12	PICK UP	CHANA	2006	BLANCO	LSCBB23D15G032277	P0193CTP	PNUD
13	PICK UP	CHANA	2006	BLANCO	LSCBB23D15G032282	P0192CTP	PNUD
14	PICK UP	CHANA	2006	BLANCO	LSCBB23D35G032278	P0185CTP	PNUD
15	PICK UP	CHANA	2007	BLANCO	LSCBB13D46G085566	P0188CTP	PNUD
16	PICK UP	ZX	2007	CHAMPAGNE	LTA12H2M572003795	P0371BRP	PNUD
17	PICK UP	ZX	2007	PLATA	LTA12H2M572002013	P0636CRP	PNUD
18	PICK UP	ZX	2007	PLATA	LTA12H2M572002014	P0677CRN	PNUD
19	MOTOCICLETA	ASIA HERO	2006	ROJO Y BLANCO	LLCJY21056B523785	M0080BRS	PNUD
20	MOTOCICLETA	ASIA HERO	2006	ROJO Y BLANCO	LLCJY21056B523782	M0081BRS	PNUD
21	MOTOCICLETA	ASIA HERO	2006	ROJO Y BLANCO	LLCJY21006B523760	M0082BRS	PNUD
22	MOTOCICLETA	ASIA HERO	2006	ROJO Y BLANCO	LLCJY21006B523791	M0083BRS	PNUD
23	MOTOCICLETA	ASIA HERO	2006	ROJO Y BLANCO	LLCJY21006B523774	M0084BRS	PNUD
24	MOTOCICLETA	ASIA HERO	2006	ROJO Y BLANCO	LLCJY21006B523795	M0085BRS	PNUD
25	PICK UP	MAZDA	2013	BLANCO	MM7UNY0W4D0919669	Sin Placas	COCESNA
26	PICK UP	MAZDA	2013	BLANCO	MM7UNY0W4D0920643	Sin Placas	COCESNA



27	PICK UP	TOYOTA	2013	SUPER BLANCO	MR0FR22GXD0686044	Sin Placas	COCESNA
28	CAMIONETA	HONDA	2012	BLANCO	5FNYF4850CB601599	Sin Placas	COCESNA
29	CAMIÓN DE BOMBEROS	E-ONE	2001	VERDE FRANJAS ROJAS STICKER MULTICOLOR	4ENDAAA8X11003010	Sin Placas	SOBERANA ORDEN DE MALTA
30	AMBULANCIA	FORD	1994	BLANCO	1FDJS34M3RHC16125	C-533BDK	Kimberly Clark

Fuente: Elaboración propia con información proporcionada por la entidad, verificación física y cocesna.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53. Aceptación y Aprobación de Donaciones, establece: "...Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deben incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario. Todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo ministerial o resolución, según sea el caso."

El Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, artículo 49. Aprobación del monto total de la donación, establece: "Toda donación deberá ser aprobada de conformidad con el artículo 54 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, por el monto total suscrito en el convenio y/o instrumento de formalización de la donación."

El Decreto Número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Aviación Civil, artículo 7, funciones, establece: "...r) Aceptar donaciones monetarias, de servicios o propiedades en nombre de la Dirección..."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 del Presidente de la República. Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 54. Aceptación y aprobación de donaciones, establece: "Para dar cumplimiento a los Artículos 53 y 53 Bis de la Ley, se atenderá lo siguiente:

a) El Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, elaborarán de manera conjunta un reglamento específico de aprobación, recepción, registro y ejecución de donaciones, el cual será de observancia obligatoria por parte de las instancias ejecutoras;

...Una vez cumplidos los requisitos de aceptación y aprobación, todo convenio de donación deberá ser aprobado por la entidad beneficiaria por Acuerdo Ministerial,



cuando la donación sea a favor de un Ministerio..."

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 del Presidente de la República, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 18, establece: "Cada funcionario que tenga a su cargo cualquiera de las dependencias a que se refiere el presente reglamento, será responsable de que en cualquier transacción de bienes muebles que realice el Estado, este no sufra perjuicio en sus intereses".

El Acuerdo Ministerial 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Registro de Donaciones, Disposiciones Generales, establece "El presente Manual es de observancia y aplicación para la Presidencia, Ministerios de Estado, ...Desembolsos en Especie Desembolsos provenientes de Donaciones, los cuales pueden ser bienes, productos o servicios; y deberán registrar el ingreso y gasto de forma contable, en el Módulo de Registro de Donaciones en Especie...".

Causa

El Director General, no ha realizado las gestiones necesarias para regularizar y registrar las donaciones a nombre de la entidad.

Efecto

Riesgo de pérdida de los vehículos donados sin deducir responsabilidades al no estar registrados en la entidad.

Recomendación

El Director General, debe realizar las gestiones necesarias para regularizar y registrar las donaciones a nombre de la entidad.

Comentario de los responsables

En oficio número DGAC-DS-08-2023-FAAA de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "La condición del hallazgo indica: "...en la verificación de vehículos se determinó que existen varios donados y no hay realizado las gestiones para el registro en el Ministerio de Finanzas Pública y la Superintendencia de Administración Tributaria..."

De conformidad con la estructura orgánica, el Departamento de Inventarios, pertenece a la Gerencia Financiera y a la Sub Dirección Administrativa...

La estructura orgánica permite la segregación de funciones, la delimitación de actividades y deducción de responsabilidades, con fundamento en el Acuerdo Gubernativo 384-2001 y sus modificaciones, ARTICULO 5° que literalmente indica:



“La Dirección, para el desarrollo de sus actividades aeronáuticas, podrá delegar en funcionarios e inspectores, funciones específicas para viabilizar y agilizar los procesos administrativos y técnicos (...)", en este caso el registro de donaciones bajo la responsabilidad del Departamento de Inventarios, con la supervisión de la Gerencia Financiera y de la Sub Dirección Administrativa, previo a llegar el expediente para firma del director general.

En el numeral 15.1.9 del Manual de Organización Puestos y Funciones de la Gerencia Financiera, indica: Funciones y responsabilidades del jefe del Departamento de Inventarios indica: “El control de los bienes muebles por adquisiciones, por compra o donaciones. Verificar, revisar y registrar los activos fijos y cualquier otro bien inventariable de la DGAC.”, en el caso de no estar el jefe de inventarios, tomará el cargo el sub jefe de inventarios.

Mi función como director es emitir la normas y procedimientos, para que las dependencias de la Dirección de Aeronáutica Civil, tenga una herramienta para realizar los registros, en este caso el director general autorizó a través de la resolución RES-DS-002-2017 el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Inventarios, en este manual en la página 26 claramente se indica los procesos para registrar las donaciones, siendo responsabilidad del Departamento de Inventarios iniciar el proceso de registro de donaciones, este Departamento debe trasladar al director general, el expediente de donaciones para revisión y firma, sin embargo; a la presente fecha no he recibido ningún expediente por parte del Departamento de Inventario o de la Gerencia Financiera.

A través del oficio DGAC-DS-17-2021-FAAA-adem de fecha 01 de junio 2021, gire diversas instrucciones a la Gerencia Financiera y al Departamento de Inventarios, con copia a la Sub Dirección Administrativa para se realizaran los trámites y registros de las donaciones, tal como se observa en el numeral 21 que literalmente indica: “Con el listado de las donaciones y los documentos de soporte realizar los trámites y registros de los bienes a nombre de la DGAC así mismo se adicionen al inventario, reportar las alzas por donaciones a la Dirección de Contabilidad del Estado...”, este oficio demuestra que oportunamente gire instrucciones para que se realizara el registro de las donaciones.

Es importante aclarar que en mi gestión; únicamente he recibido la donación del vehículo de la Soberana Orden de Malta, los demás vehículos que indica los hallazgos fueron recibidos por administraciones anteriores a la de mi persona, desconozco el motivo porque no realizaron las gestiones oportunamente, de igual forma desconozco del motivo por el cual no obra información importante de esos vehículos para lograr realizar los registros correspondientes, recopilar información de donaciones muy antiguas a sido difícil.



A través del oficio DGAC-DS-42-2020-FAAA/em, gire instrucciones al Gerente Financiero, Departamento de Inventarios, Unidad de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Administrativos, Secretaria General con copia a la Sub Dirección Administrativa para que se realizaran los registros y trámites del camión de bomberos donado por la Soberana Orden de Malta, siendo las instrucciones las siguientes:

“... este despacho les designa; para que cada uno en el área de su competencia y en el momento que corresponda, realicen las gestiones administrativas y/o financieras con el objetivo de realizar lo siguiente:...

Trámites y gestiones aduanales para retirar el vehículo del puerto (Aplica únicamente para la Donación de la Embajada de la República de China (Taiwán), la motobomba donada por la Soberana Orden Militar de Mata, se encuentra en el Aeropuerto Internacional Mundo Maya).

Traducciones de los documentos a idioma español, los documentos en el idioma original deben conservarse y formar parte del expediente.

Foliar el expediente de donación y documentos que se van agregando, conforme los trámites.

Según los procesos o trámites entregar el expediente a otras Unidades o Gerencias por escrito.

Trámites externos e internos para registrar la donación en la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Trámites para la propiedad de los vehículos a nombre de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Trámites en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-: Inscripción de los vehículos, placas, tarjeta de circulación, etc., según lo que legalmente aplique para que los vehículos puedan ser utilizados sin restricciones.

Otras gestiones externas o internas que surjan o que deben realizarse en cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Registro en los libros de inventarios, asignación de SICOIN, tarjetas de responsabilidad, codificación de los bienes, trámites ante otras instituciones, etc. para cumplir con regulaciones legales, contables, financieras y de control interno de las motobombas.



Control del kilometraje, combustible y mantenimiento para que los vehículos funciones en óptimas condiciones.”

Con relación a las donaciones de vehículos de COCESNA manifiesto lo siguiente: Derivado de recomendación de auditoría; giré instrucciones al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del oficio DGAC-DS-A-008-2021/FAAA/seav, para que se realizaran las gestiones para concluir los procesos de registros de los vehículos donados para que estos quedaran legalmente registrados a nombre de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la instrucción incluía vehículos donados por Cocesna y por la PNUD, anteriormente emití los siguientes oficios DS-1466-2019/FAAA a la Unidad de Planificación, DS-1467-2019/FAAA a la Gerencia de Servicios Administrativos, oficio DS-1466-2019/FAAA a la Gerencia Financiera para emitirán los dictámenes correspondientes como parte del proceso de regularización de las donaciones de vehículos, también realicé entrega de los documentos otorgados por Cocesna a la Unidad de Asesoría Jurídica para que realizan los trámites de la donación, derivado de las restricciones y medidas decretadas por el Presidente de la República con relación al COvid-2019, estos procesos no lograron avanzar.

Lo antes expuesto debidamente documentado, demuestra que he cumplido con girar instrucciones oportunamente para que se realicen los registros de donaciones, la Dirección de Aeronáutica Civil ha cumplido con establecer las responsabilidades en manuales, ha cumplido con establecer normas y procedimientos, es imposible que mi persona con el cargo de director general; este realizando trámites de donación de vehículos en una institución con más de novecientos trabajadores, mi función es girar instrucciones, normas y procedimientos, para ello existe la segregación y delegación de funciones, con fundamento en el Acuerdo Gubernativo 384-2001 y sus modificaciones, ARTICULO 5º que literalmente indica: “La Dirección, para el desarrollo de sus actividades aeronáuticas, podrá delegar en funcionarios e inspectores, funciones específicas para viabilizar y agilizar los procesos administrativos y técnicos (...)”, por lo que agradezco tomar en cuenta cada uno de mis argumentos y documentos de soporte para desvanecer el presente hallazgo a mi persona.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, derivado que en la información proporcionada manifiesta que giró oficios para actualizar las donaciones e inventario, sin embargo, no presentó la documentación que evidencie la aceptación de las donaciones, tomando en cuenta que es el documento principal para iniciar el registro en inventario.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	25,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 8

Deficiencia en el manejo de fondos de Caja Chica

Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, al efectuar el arqueo de caja chica en la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria el día 01 de septiembre de 2022, se verificó que la persona encargada de los recursos está contratada bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, como consta en cédula de auditoría. La persona nombrada para la administración, custodia, y liquidación de gastos de caja chica está contratada bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente.

Criterio

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de personal Temporal”. I, establece: “... las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución”

El Acuerdo No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete”.

Acuerdo de Nombramiento Interno No. DS-06-2022 del 21 de enero de 2022, establece: “Con fundamento en lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número



47-2022 de fecha 21 de enero de 2022 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Constitución del Fondo Rotativo Especial de Privativo de esta Dirección, SE NOMBRA, a Cristian Estuardo Ríos Cifuentes, Gerente a.i. de la Gerencia de Infraestructura... como persona responsable de velar por el buen uso y control de la Caja Chica en Efectivo asignada a la Gerencia de Infraestructura por un monto de cinco mil quetzales (Q5,000.00)..."

Causa

El Gerente de Infraestructura Interino, permitió el registro y operación de caja chica por un contratista.

Efecto

Riesgo en el buen uso, control y manejo de los fondos de caja chica.

Recomendación

El Gerente de Infraestructura, debe cumplir con la normativa legal en la administración de los fondos conforme a su nombramiento.

Comentario de los responsables

El señor Cristian Eduardo Ríos Cifuentes, quien fungió como Gerente de Infraestructura Interino, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, fue notificado con oficio DAS-07-0018-2022-DGAC-NOT-01 de fecha 21 de marzo de 2023, quien participó en la reunión virtual de comunicación de resultados y no envió medios de prueba.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Cristian Eduardo Ríos Cifuentes, quien fungió como Gerente de Infraestructura Interino, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, quien fue notificado con el oficio No. DAS-07-0018-2022-DGAC-NOT-01 de fecha 21 de marzo de 2023, quien participó en la reunión virtual de comunicación de resultados, no envió medios de prueba.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA INTERINO	CRISTIAN ESTUARDO RIOS CIFUENTES	268.50
Total		Q. 268.50



Hallazgo No. 9

Incumplimiento a implementación de la estructura administrativa

Condición

En la Dirección General de Aeronáutica Civil, al revisar la Estructura Administrativa de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo Número 311-2019, se verificó que no existen gestiones para su implementación.

Asimismo, en la página web de la entidad y la documentación recibida, se evidencia que la Estructura Administrativa implementada por el Director General difiere de la aprobada en el Acuerdo Gubernativo antes mencionado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 311-2019 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, artículo 4. Estructura Administrativa, establece: "Para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se organiza de la forma siguiente:...

1.5.2 DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

1.5.2.1 Departamento de Registro Aeronáutico

1.5.2.2 Departamento de Vigilancia de la Seguridad Operacional

1.5.2.3 Departamento de Transporte Aéreo

1.5.2.4 Departamento de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia de Radar

1.5.2.5 Departamento de Licencias Aeronáuticas

1.5.2.6 Departamento de Infraestructura Aeroportuaria

1.5.2.7 Departamento de Navegación Aérea

1.5.2.8 Departamento de Servicios Administrativos

1.5.2.9 Departamento Financiero

1.5.2.10 Departamento de Recursos Humanos

1.5.2.11 Administración del Aeropuerto Internacional La Aurora

1.5.2.12 Administración del Aeropuerto Internacional Mundo Maya

1.5.2.13 Administración de Aeródromos Nacionales..."

Artículo 66. Aplicación de Leyes Específicas, establece: "Todas las dependencias del Ministerio que se rigen por leyes específicas, deben enmarcar y regular sus actividades según lo normado y lo reglamentado, esto con la intención de estar sujetos a ella y de no ampliar su ámbito de intervención".

Artículo 68, Implementación, establece: "... La estructura administrativa aprobada deberá implementarse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la vigencia



del presente Acuerdo Gubernativo..."

El Acuerdo Ministerial No. 1454-2019 del Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, artículo 7. Consideraciones Generales, establece: "a) Al haberse aprobado por las instancias respectivas los Puestos de cada Ministerio, se procederá a la elaboración de sellos y registros acordes a la nueva Estructura Administrativa, para formalizar y legalizar las acciones del Ministerio."

Artículo 8. Implementación, establece: "La implementación del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo 311-2019, se realizará de manera paulatina de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la norma jurídica citada, dentro del plazo que la misma estipula."

Artículo 10, Transitorio, establece: "Se instruye a todas las unidades ejecutoras y unidades administrativas, para que se realice la coordinación necesaria para el proceso de implementación del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Acuerdo Gubernativo 311-2019, con el fin de que se efectúe de manera gradual y ordenada, debiéndose tomar nota que en tanto se lleve a cabo la transición, se continuara funcionando con la estructura actual y utilizando los manuales, reglamentos, formularios, partidas presupuestarias y demás instrumentos administrativos que se encuentren vigentes."

Causa

El Director General no gestionó la implementación de la Estructura Administrativa con base al Acuerdo Gubernativo Número 311-2019.

Efecto

La entidad funciona con una Estructura Administrativa diferente a la aprobada.

Recomendación

El Director General debe realizar gestiones para la implementación de la Estructura Administrativa establecida en el Acuerdo Gubernativo Número 311-2019.

Comentario de los responsables

En oficio número DGAC-DS-08-2023-FAAA de fecha 29 de marzo de 2023, el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, manifiesta: "La condición del hallazgo indica que no se han realizado gestiones para la implementación del Acuerdo Gubernativo 311-2019 documento relacionado con el Reglamento Orgánico Interno implementado por el Ministerio de Comunicaciones,



Infraestructura y Vivienda, en consecuencia, la estructura administrativa de la Dirección General difiere con el Acuerdo Gubernativo antes indicado, al respecto manifiesto lo siguiente:

El DECRETO NUMERO 93-2000, Ley de Aviación Civil, artículo 6 literalmente indica “La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante la Dirección, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.”, como director general debo cumplir con lo establecido con este artículo, de tal manera que la estructura orgánica administrativa debe cubrir lo normado en esta ley.

El Acuerdo Gubernativo 311-2019, no ha sido posible implementarlo en la Dirección General de Aeronáutica Civil, derivado a que esta institución está obligada a cumplir con las regulaciones emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, con fundamento en el DECRETO NUMERO 93-2000, Ley de Aviación Civil, artículo 5 que literalmente indica “...El Gobierno de Guatemala adopta las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, para las actividades previstas en esta ley.”, el Gobierno de Guatemala debe cumplir con esta normas a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil tal como se manifestó en el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil.

La dificultad ha sido que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda emitió el Acuerdo Gubernativo 311-2019 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio, según el artículo 1 con el objeto de normar la estructura administrativa, atribuciones y funciones del Ministerio, sin embargo; en el caso de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por la naturaleza de sus funciones y por las fiscalizaciones que realiza la Organización de Aviación Civil Internacional al Estado de Guatemala, la estructura implementada por el Ministerio difiere con lo que debe ser la estructura de Aeronáutica Civil para su buen funcionamiento, la estructura de Aeronáutica debe cumplir con leyes y regulaciones internacionales, tal como lo manifestó la Gerencia de Recursos Humanos a los auditores de Contraloría, se han realizado reuniones con personal del Ministerio con el objetivo de continuar utilizando la actual estructura orgánica de la DGAC, sin embargo se nos ha manifestado que el Ministerio se encuentra en proceso de modificar el Reglamento Interno actual, situación que daría la oportunidad a la DGAC a realizar los ajustes en el ROI del Ministerio para cumplir con las regulaciones del Ministerio de Comunicaciones y con las regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-.



De conformidad con la Jerarquía de las Normas, el grado de importancia y cumplimiento de leyes y regulaciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil debe cumplir primeramente con las Normas y Regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, posteriormente con el Acuerdo Gubernativo 311-2019 del Ministerio de Comunicaciones en lo que se pueda aplicar... Por lo antes expuesto con fundamento legal, agradezco a los auditores que formularon el presente hallazgo, leer las Regulaciones de Aviación Civil que oportunamente fueron entregadas durante la fiscalización, así mismo los informes de auditorías realizadas por OACI a efecto de comprobar que esta Dirección esta obligada a cumplir con las regulaciones internacionales de aviación que incluye la estructura orgánica, con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Aviación, el incumplimiento de estas regulaciones internacionales afectará la aviación, no se trata de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se trata de las aviación del Estado de Guatemala. Se estará realizando las gestiones ante el Ministerio de Comunicaciones a efecto de establecer en el nuevo Reglamento Interno una estructura orgánica de Aeronáutica, que cumpla con las Regulaciones internacionales y con el Ministerio de Comunicaciones.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Francis Arturo Argueta Aguirre, quien fungió como Director General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, derivado que en la información proporcionada manifiesta que no se ha implementado la estructura administrativa porque ésta no se adapta a los requerimientos sobre fiscalización de seguridad aeroportuaria que exige la OACI, sin embargo, no presentó gestiones que evidencien el proceso de implementación de la estructura administrativa.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	25,000.00
Total		Q. 25,000.00

Carta a la entidad

Se emitió con número DAS-07-CE-009-2023, de fecha 08 de mayo de 2023, para comunicar deficiencias en el Registro y Control de Vehículos y en la Contratación de Servicios Técnicos.



11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

El equipo de auditoría procedió a verificar el seguimiento a las recomendaciones de la auditoría realizada en el ejercicio fiscal 2021, se determinó que fueron atendidas.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE	DIRECTOR GENERAL	01/01/2022 - 31/12/2022

